

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

LA ORGANIZACION JURIDICA DEL EJIDO
COLECTIVO Y SUS RESULTADOS

T E S I S

Que presenta Para obtener el

T I T U L O

de

LICENCIADO EN DERECHO

CARLOS ZENIL SEGURA

México, D.F. 1969



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ESTA TESIS FUE ELABORADA EN EL
SEMINARIO DE DERECHO AGRARIO BAJO
LA DIRECCION DEL SR. LIC. RAUL LE
MUS GARCIA Y DIRIGIDA POR EL SR.
LIC. ALVARO MORALES JURADO.

A MIS PADRES

AL C. LIC. RAFAEL MURILLO VIDAL.

AL C. PROFR. ARCADIO NOGUERA.

AL C. LIC. GALO ALVAREZ DEL CASTILLO

AL C. PROFR. CARLOS BUSTOS CERECEDO.

AL C. DR. IGNACIO JARAMILLO.

AL C. SIRENIO ZENIL S.

A MI FAMILIA.

LA ORGANIZACION JURIDICA DEL EJIDO
COLECTIVO Y SUS RESULTADOS.

C A P I T U L O I

MARCO ECONOMICO DEL COLECTIVISMO.
ANTECEDENTES.

- 1.- Desarrollo económico en el Colectivismo.
- 2.- Principios de la planificación colectiva.
- 3.- La Planificación socialista o colectiva.
- 4.- Ventajas de la economía planificada en el Colectivismo.
- 5.- El Colectivismo en el campo del Derecho.

DESARROLLO ECONOMICO EN EL COLECTIVISMO.

La palabra "Colectivismo" es creada o usada por lo menos con la significación que se le conoce, por César de Paëpe y la lanzó en el Congreso de Bruselas de 1868. (1)

Dos ramas principales del colectivismo se destacan en el análisis: La del colectivismo puro, autoritario, centralizador y la del colectivismo descentralizador y de aspiración liberal. La primera es, lógicamente, la más coherente y, si se quiere, la más perfecta, así como la más psicológicamente irrealizable.

El Colectivismo integral se caracteriza por tres grandes rasgos: el de la apropiación, proclama la socialización de capitales; desde el de la producción.

Si hemos de dar crédito a James Guillaume (prefacio al Tomo II de las Obras de Bakunin pág. XXXVI, he aquí el origen de la palabra "colectivismo". En el Congreso General de la Internacional de Basilea (1869), la casi unanimidad de los delegados de la Internacional se pronunció en --

(1) Historia de la Doctrina Económica.- Carlos Gide y Carlos Rist.

favor de la propiedad colectiva, pero se pudo comprobar -- entonces que allí, entre ellos mismos, había dos corrientes distintas: unos, los ingleses, alemanes y suizos, eran comunistas de Estado; otros, los belgas, españoles, suizos franceses y casi todos los franceses, eran comunistas anti-autoritarios, o federalistas, o anarquistas, los cuales tomaron el nombre de Colectivistas. Bakunin pertenece a esta segunda fracción, en la que también figuraban, entre otros, el belga de Paépe y el francés Varlin.

En la primera parte del siglo XIX apareció el precursor del colectivismo, Claudio Enrique Rouvroy, Conde de Saint Simón (1760-1825) cuyos discípulos formaron además una escuela que, excediendo a su maestro, se proclamaba contra la propiedad privada. (2)

Ya no se trata sólo de un ataque utopista a dicha institución, como el que enderezaron Platón, Tomás Moro o Campanella, o bien de una sublevación en contra de los grandes detentadores de la propiedad territorial, --

(2) Gide Carlos y Rist Carlos "Historia de las Doctrinas Económicas" 3a. ed-Instituto Editorial Reus. Madrid.

como aquellas de los Gracos en la antigua Roma o de Baboeuf, autor de una conspiración comunista, guillotinado en Francia durante el Directorio. El sansimonismo endereza su crítica a la propiedad privada desde los terrenos mismos de la Economía. Pudiera decirse que el socialismo de los discípulos de Saint Simón se funda sobre el derecho al producto íntegro del trabajo, producto en el cual no se da cabida a la clase rentista o capitalista, que el sansimonismo considera ociosa.

Saint Simón y sus seguidores son fervorosos y entusiastas partidarios del progreso científico e industrial y quieren fundar sobre él una sociedad nueva con un gobierno que constituya sólo una hábil administración centralizada y una religión nueva cuya fe sea precisamente el progreso del hombre. Saint Simón ha hecho nacer la Filosofía Positiva constituyéndose en el padre del socialismo y del positivismo. Sólo reconoce como válidos el conocimiento y el progreso científico y aspira a una organización puramente industrial de la sociedad, uno de sus discípulos y colaboradores es Augusto Comte. El pensamiento de aquel autor debe distinguirse del de sus discípulos, los sansi-

monianos, que forman por sí una doctrina separada, si bien deducida de los principios del maestro,

Saint Simón desea promover la industria con la colaboración de todas las personas que trabajen y bajo una dirección centralizada, entendiéndose que la palabra indus---tria incluye en su sentido más amplio a todo el trabajo ---útil, inclusive las artes. El sostiene que sólo a través -de la industria puede lograrse la libertad, la cual irá en aumento con el desarrollo de aquélla. El régimen indus---trial que deberá imperar en la sociedad, se hará pues, ra---cionalmente, de acuerdo con las funciones que dentro de la gran maquinaria centralizada deban asumir los hombres, ---descartándose la existencia de los ociosos, así como las -clases, ya que en adelante no habrá distinción, ni nobleza, ni burguesía, ni aún clero.

Saint Simón, y esto constituye la gran diferen-
cia entre él y los sansimonianos, al tratar sobre la re--
muneración de quienes participan en el régimen industrial
expresa que esta será proporcionada a la capacidad con

que cada copartícipe industrial acude a hacer su aportación al trabajo de dicho régimen, incluyéndose para considerar el monto de la aportación, el capital que cada quien facilite. ---- Saint Simón no declara, pues, la abolición del beneficio del - capitalista, sino sólo la renta de la propiedad territorial.

El Gobierno en dicho régimen industrial se ocupará de establecer la combinación más sabia entre los diferentes intereses, o sea los de la técnica de la fabricación, los de los empresarios en sus relaciones con los trabajadores y los de los consumidores cambiándose el objeto de la política para convertirla a una ciencia positiva que estudie la forma de - administración de las cosas y la dirección del proceso gene-- ral de producción, con el fin de mejorar física y moralmente la existencia de los miembros de la sociedad. Recomienda -- que el poder ejecutivo se confie a un cuerpo colegiado de -- representantes de la industria comercial, manufacturera y - agrícola, y el poder legislativo se integre por sabios, ---- ingenieros, artistas, que propongan proyectos para el desen-- volvimiento de la riqueza material del país, al poder eje- cutivo. Dicho gobierno sería, pues, ya no un mando sino una

dirección, una administración de la gran asociación productiva constituida por la nación.

Como hemos visto, Saint Simón no pide la abolición de toda propiedad privada, sino sólo la remuneración proporcionada a la aportación social de cada quien, incluidos en este, trabajo y capital. Sin embargo, sus ideas, - a las que llama "industrialismo", van a dar lugar a reformas mucho más radicales en el pensamiento económico, haciendo nacer el colectivismo propiamente dicho. Augusto Comte, Olindo y Eugenio Rodríguez, Bazard y Enfantin, se cuentan entre los discípulos de Saint Simón y al último - de ellos se deben las ideas económicas, fundamentalmente; tales ideas están contenidas en una serie de conferencias de 1828 a 1830.

Saint Simón ya se había preocupado por descubrir una nueva filosofía de la vida que constituyera la religión positivista del progresismo industrial; los san simonianos piensan que no basta revelar a los hombres su destino social como copartícipes de un régimen industrial que les produzca el mayor bienestar general, sino

dirección, una administración de la gran asociación productiva constituida por la nación.

Como hemos visto, Saint Simón no pide la abolición de toda propiedad privada, sino sólo la remuneración proporcionada a la aportación social de cada quien, includos en este, trabajo y capital. Sin embargo, sus ideas, - a las que llama "industrialismo", van a dar lugar a reformas mucho más radicales en el pensamiento económico, haciendo nacer el colectivismo propiamente dicho. Augusto Comte, Olindo y Eugenio Rodríguez, Bazard y Enfantin, se cuentan entre los discípulos de Saint Simón y al último - de ellos se deben las ideas económicas, fundamentalmente; tales ideas están contenidas en una serie de conferencias de 1828 a 1830.

Saint Simón ya se había preocupado por descubrir una nueva filosofía de la vida que constituyera la religión positivista del progresismo industrial; los san simonianos piensan que no basta revelar a los hombres su destino social como copartícipes de un régimen industrial que les produzca el mayor bienestar general, sino

que hay que hacerles amar dicho destino para conferirles -----
una unidad de acción mediante una especie de nueva convicción
religiosa común.

La doctrina de los sansimonianos es fundamentalmente una crítica tanto de la propiedad privada de los instrumentos de la producción, como de la distribución de la riqueza. Ya no se considera con Saint Simón, el capital como una aporta-
ción personal, sino que se sostiene que la propiedad en gene-
ral consagra el más injusto de todos los privilegios, el del propietario que detenta una prima sobre el trabajo de otro; -
la propiedad para ellos se compone de aquellas riquezas no --
destinadas a ser inmediatamente consumidas y que dan derecho a una renta, cuando se detenta sobre los fondos de produc-
ción o sean las propiedades territoriales y los capitales. -
Estos son para los sansimonianos sólo instrumentos de tra-
bajo, y sus propietarios tan sólo son los depositarios de --
dichos instrumentos que los distribuyen a quienes los operan,
o sean los trabajadores, mediante contratos y operaciones -
en los que se estipula ya sea el interés, el alquiler, o el arrendamiento rústico, viéndose obligado el trabajador por ese procedimiento, debido a la limitación de la propiedad -

a sólo un cierto número de individuos, a abandonar una parte del fruto de su trabajo en favor del propietario, creándose una explotación del hombre por el hombre.

La propiedad de los bienes de producción debe ser, pues, abolida, dándose la dotación de dichos bienes a cada quien según su capacidad y remunerándosele según sus obras. La forma como se dotará a cada quien, será haciendo desaparecer la institución de la herencia, transmitiéndose por causa de muerte los instrumentos del trabajo al Estado, quien los distribuirá para que los doten las personas capaces.

El gobierno estará constituido como un sistema de bancos central y numerosas sucursales que lo mantenga en relación con las principales localidades, para conocer las necesidades y la potencia productora de cada uno.

Los bancos locales podrán aun contar con ramificaciones por especialidades.

Así, se podría realizar el ideal de Saint Simón o sea organizar la propiedad con vistas al mayor benefi-

cio de los intereses de producción, distribución y consumo, -
suprimiendo los privilegios inherentes, dentro del sistema -
hereditario, al azar del nacimiento, y poniendo a todos los -
hombres en un mismo punto de partida. Es decir, la mejor ---
utilización posible de los instrumentos de producción se ha--
ría colocando en aquellos lugares y en aquellas industrias -
en donde se requiriesen, los hombres capacitados para ello,
en vez de dejar depositarios de los capitales a los bien ---
nacidos.

Sin embargo, su colectivismo rechaza el sistema
de la comunidad general de bienes, inclusive los de consumo,
que no permitiría que cada quien fuera retribuido según sus
obras; los instrumentos productivos constituirán un fondo -
social que será explotado por la organización de hombres or
ganizados jerárquicamente según la capacidad de cada uno de
ellos, y la riqueza de éstos, o sea la cantidad de bienes -
de consumo que cada quien detente, será la medida de sus --
obras.

Como el pensamiento económico había dado por sen
tado apriorísticamente el principio intocable de la legi-
timidad de la propiedad privada, habiéndose consagrado ---

ésta como uno de los derechos del hombre por los principales documentos políticos de la época, los sansimonianos --- acuden en busca de argumentos históricos para poner de manifiesto que la propiedad es una institución móvil, en perpetua evolución, invocando en favor del colectivismo toda la historia anterior de la propiedad y su sentido evolutivo.

Saint Simón, su maestro, ha adivinado ese proceso evolutivo, expresando que la humanidad sigue una marcha progresiva que la ha llevado de la familia a la ciudad, luego a la nación y por último la conducirá a la comunidad internacional de los pueblos con una asociación universal en todos los órdenes de las relaciones entre los hombres. --- Igual desarrollo, dicen los sansimonianos, corresponde a la propiedad, cuyo término evolutivo es la desaparación de la propiedad individual, y el uso extendido, de todos los bienes industriales, a todos los hombres, en virtud de la adjudicación de la herencia al Estado.

Pero ellos consideran que la evolución se hará a través de la influencia ideológica, en lo cual se distinguen de Marx, que no tendrá confianza sino en la revolu---

ción como procedimiento y las fuerzas materiales de la producción como ejecutoras, para llevar a término el proceso evolutivo.

Cabe señalar que fue Saint Simón el primero que sugirió la participación en los beneficios, de la clase obrera.

& & & &

PRINCIPIOS DE LA PLANIFICACION COLECTIVA.

Trataremos, por ser nuestro propósito, de investigar el término "Planificada" para después ligar estos dos términos usados como sistema económico, en el mundo actual, Por otro lado también consideramos de manera indispensable hacer la aclaración de que en la literatura empleada por los autores que escriben sobre la Economía Planificada como sistema, usan indistintamente los términos: Economía Planificada, Planificación (3) nosotros pensamos que de cualquier manera que se usen estos vocablos significan lo mismo por las razones siguientes.

La palabra "Plan", según el "Diccionario Enciclopédico Uthea" significa: Intento, proyecto, estructura. Extracto o escrito en que por mayor se apunta una cosa, - Economía, proyecto de organización y coordinación de las actividades económicas. Proyecto que sirve de base para la organización de una planta o empresa industrial. (4)

(3) "Breves Conceptos Sobre Planeación Económica" por - el Lic. Carlos Novoa, pág. 14 Ed. 1952.

(4) Diccionario Enciclopédico Uthea", Vol. VII

Planear, de acuerdo con la "Enciclopedia Universal - Ilustrada" Espasa Calpe Volumen 45, quiere decir, hacer o --- concebir el plan de una obra o trabajo. Formar planes o pro--- yectos en materia de negocios o contratos.

Planificación, significa según el "Diccionario En--- ciclopedico Uthea", Tomo VIII, acción y efecto de planificar.

LA PLANEACION ECONOMICA.

Esta noción tiene, como género próximo: la ordena--- ción es decir, la disposición, colocación previa de ciertos ob--- jetos o acciones en los sitios en que se consideran correspon--- dientes para el logro de un fin, como diferencia específica: - la actividad económica de la sociedad, esto es, aquella acti--- vidad de una agrupación de personas, familia, pueblos o nacio--- nes, cuyo contenido sea la producción, distribución, circula--- ción y consumo de la riqueza.

La planeación económica debe orientarse con arreglo a los dos tipos tradicionales de toda economía, o sean la eco--- nomía consuntiva y la lucrativa.- De acuerdo con la primera de éstas, el Estado debe atender a la satisfacción de aque----

llas necesidades para la que sean aptos los bienes domésticos que forman su patrimonio; y respondiendo a los principios de la economía lucrativa debe calcular las posibilidades de ganancia por medio del cambio exterior que le permitan abastecerse de los bienes cuya adquisición en el extranjero es necesaria o bien más conveniente que la producción interna de los mismos bienes.

"La actividad económica puede proponerse: - - -

1.- La distribución planeada de las utilidades disponibles:

a) Entre el presente y el futuro, b) Entre las diversas formas posibles de su empleo en la actualidad; 2.- La ---

producción y suministros planeados de cosas y servicios -- de los que se puede disponer, aunque no son todavía aptos para un aprovechamiento inmediato ("producción"); - - ---

3.- La adquisición de un poder de disposición o de codisposición sobre utilidades, cuando éstas, aptas o no para la satisfacción inmediata, se encuentran en poder de una economía ajena". (5)

(5) Max Weber, Historia Económica General, Págs. 3 y 4.

Planificar.- (la misma obra Económica) Regular con carácter colectivo las actividades económicas mediante proyectos que señalan cuantitativa y cualitativamente el proceso de producción, su duración y los fines deseados. De tal manera que el vocablo Planificada, no es más que el participio en género femenino y número singular del verbo planificar o planear que vienen de la palabra plan.

Hecha tal aclaración que nosotros consideramos pertinente para evitar confusiones o malas interpretaciones, veremos como es definido este sistema económico por algunos autores.

David E. Lilienthal: "La Economía Planificada significa un desarrollo unificado de los recursos. Idea en acción es en substancia". (6)

El Licenciado Carlos Novoa trata el tema refiriéndose a la Planeación Económica de México enunciado que: "La Planeación Económica implica una acción racional en la que las decisiones se toman al menos con el conocimiento o la previsión de sus implicaciones en múltiples campos y aspectos de la vida de un país". Es un esfuerzo organizado, coordinado con obje-

(6) "La Democracia en Marcha", por David E. Lilienthal, pág. 329, Ed. 1956.

tivos definidos". (7)

Explicando lo dicho el autor mencionado considera que esta planeación, es un esfuerzo de cuantificación - por un lado de lo que el país dispone en su haber y de las magnitudes de su esfuerzo productivo. Y por otro lado, - de las fuerzas en que el desarrollo de este esfuerzo se distribuye entre la población para ser a su vez fuente de gasto, de ahorro o de inversión. Piensa además que sin disponer-- siquiera de datos cercanos al volumen de la capacidad productiva, tanto en el campo agrícola como en el industrial, en el de servicios o en el de comercio exterior, cualquier esfuerzo de orientación de la vida económica mexicana, será no solo limitado sino precario y aún quizá inútil. -- Por lo que se hace necesario e indispensable un material estadístico suficiente, atinado y oportuno.

Alfonso Corona Rentería: "Plan de Acción Económica, es el conjunto de disposiciones emitidas obedeciendo a un criterio uniforme y predeterminado, que describe en términos cualitativos y cuantitativos las medidas necesarias

(7) Breves conceptos sobre Planeación Económica, por el -- Lic. Carlos Novoa, pág. 14 ed. 1952.

en cada uno de los sectores de la economía para la producción, de determinados bienes o servicios tomando en cuenta las relaciones existentes entre el plan y el conjunto de la economía -- (inversión y ahorro, balance de pagos, producción comercio exterior, fuerza de trabajo etc.). Fijando el orden de ejecución de dichas medidas de política de desarrollo". (8)

Para mejor esclarecer su exposición este economista se vale de un ejemplo que nosotros lo extractaremos de la siguiente manera: Con motivo de la planeación y ejecución de --- proyectos económicos y tomando en cuenta la política económica empleada, surgen muchos problemas. Así por ejemplo, el volu--- men posible de inversiones se relaciona con la capacidad y monto del ahorro de la comunidad en el caso de una planeación económica regional y con las aportaciones de capital extranjero. En este caso la balanza de pagos, plantea el problema de estabilidad, porque hay que decidir la parte de la demanda que se cubrirá con la producción nacional y la parte que satisfacen--- rán las importaciones.

Por otro lado si se quiere equilibrar la balanza --

(8) "La Planeación Económica", por Alfonso Corona Rentería -- págs. 19 y 20. Ed. 1959.

de pagos hay que determinar los renglones de sustitución de importaciones y de aumento de las mismas.

Tocante a la fuerza de trabajo, se apuntan problemas demográficos y de productividad. Hace notar que efectivamente el desarrollo industrial produce un desplazamiento de mano de obra del campo a la ciudad que trae como consecuencia una elevación en la productividad industrial efectuándose con ésto, la estructura de la demanda y composición de las inversiones. De donde resulta el problema ocupacional que requiere un examen minucioso de las posibilidades de industrialización para utilizar esa mano de obra excedente.

Con el recorrido que hemos hecho para investigar la opinión de algunos autores respecto de lo que se entiende por Economía Planificada, así como también lo que de ella considera el diccionario, llegamos a la conclusión por nuestra parte que esta disciplina se integra por un conjunto de ideas previamente concebidas en forma de proyectos o planes que sirven tanto para calcular los bienes o servicios que se han de producir, bien sea en la industria

o en todas las ramas de la economía agraria como para determinar la calidad y cantidad de todo lo que se vaya a producir con arreglo a este sistema económico. Lógicamente se entiende que estos planes o proyectos ya en acción, necesitan de esfuerzos coordinados y organizados para que los presupuestos en cada caso den al calce exactamente con todos los gastos previstos desde la producción hasta el consumo. Por eso es indispensable además, contar con datos estadísticos exactos de toda esa amalgama de factores y recursos que concurren para tal realización.

De esta manera se puede planificar en forma regional, nacional y tal vez hasta internacional la producción industrial y agraria.

De acuerdo con la concepción a que hemos llegado en el inciso anterior, respecto de lo que se entiende por Economía Planificada según los autores citados en lo conducente, entendemos que el contenido de esta materia como disciplina, constituye un conjunto de proyectos, planes o programas de acción futura para realizar en un tiempo y lugar determinado; obedeciendo a un criterio uniforme y predeterminado.

do para la producción de bienes y servicios en forma racionalizada y dirigida, en la cual ya se han descrito de manera cualitativa y cuantitativa las medidas a realizar previstas ya de antemano y donde se pone para llevar a efectos tal idealización esfuerzos coordinados respectivamente.

En vista de revestir capital importancia para nuestro intento, diremos que en este sistema de producción existen algunas maneras de llevarse a cabo la Planificación Económica como son: en forma regional, nacional e internacional. Por otro lado según las personas u organismos que puedan realizar tal Planificación Económica y llevarla hasta sus ulteriores consecuencias podemos notar que existen: particular, mixta y estatal, siendo esta última la que se realiza en gran escala y que responde al nombre propiamente dicho de Economía Planificada en donde el Estado controla la producción el crédito y el dinero. Siendo además con esta última, con la que nosotros estamos de acuerdo porque las dos primeras formas de planificar no es más que el nombre cambiado de Economía Libre en donde como ya hemos dicho existe interés personal y lucro que en nada salva---

guarda los intereses colectivos como la planificación en gran escala hecha por el Estado. Es conveniente también hacer notar que la planificación económica, puede hacerse en todas -- las naciones no importa el régimen político que adopten sus -- gobiernos. Por lo que encontramos que a pesar de la resis--- tencia que oponen los particulares y los gobiernos de países capitalistas a la planificación económica por considerar que se pierden libertades y en la de gran escala se substituye al empresario por el Estado, en mínima parte aunque sea prácti--- co este sistema económico de producción.

Para completar nuestro cometido, daremos a conti--- nuación dos ejemplos de planes de la Economía Planificada -- en gran escala hecha en la U.R.R.S.S. por considerar que es la más importante y por supuesto la que responde al auténti--- co significado del término.

& & & &

LA PLANIFICACION SOCIALISTA O COLECTIVA

U.R.S.S. CUARTO PLAN QUINQUENAL DE 1946 a 1950

"Con miras a mejorar el suministro de alimentos al pueblo y crear reservas adecuadas de granos en el país, la producción de éstos, especialmente de trigo y arroz, y leguminosas deberá ser incrementada". Al final del período de cinco años la cosecha anual de granos deberá ser de 127 000 000 de toneladas con un rendimiento medio de 12 centenas por hectárea. "Para proveer al plan de producción incrementada, el gasto en el desarrollo de capital en la agricultura (inversiones centralizadas y no centralizadas) está fijado en 19 900 millones de rublos para el período quinquenal incluye esto 8 000 millones para la rehabilitación y el desarrollo de estaciones de maquinaria y tractores, 2 000 000 para promover un incremento en los ganados de las granjas del Estado". - Además de estas sumas, las inversiones de capital hechas por las granjas colectivas ascenderán a 38 000 millones de rublos para 1946-1950". (9)

(9) "Planeación Económica Exposición y Análisis" por Seymour E.

Harris, Pág. 607 a 612 Ed. 1952.

Y se continúa diciendo en esta Revista que la tarea más importante de la agricultura en 1946-50 es el mejoramiento general de los rendimientos y un incremento en la cosecha bruta de productos agrícolas que se efectuará por un mejoramiento considerable en los métodos de cultivo y por la aplicación de las últimas conquistas en la ciencia agrícola; a este propósito se deberá asegurar la restauración y la introducción en todas las granjas del Estado de una rotación de cultivos adecuada, incluyendo pastos y leguminosas, el uso amplio de variedades de forrajes, especialmente alfalfa y trébol, así como de granos perennes, y al mismo tiempo el arado oportuno y cultivo de las tierras en barbecho.

Deberá haber una mejora ulterior en la selección y producción de la semilla; la producción de semillas perennes se deberá desarrollar en todas las granjas colectivas y del Estado en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades de las granjas, de plantar de acuerdo con la rotación de cultivos establecida. Con el propósito de un mejoramiento rápido se proporcionará un sistema de cultivo adecuado a los terrenos con exceso de humedad (el uso de arados con rejas y la remo-

ción de rastrojos) y los terrenos en barbecho de invierno se cultivarán cuidadosamente.

Mas adelante se sigue expresando que se suministrarán altas calidades de semillas seleccionadas y variedades locales seleccionadas de cereales, legumbres, oleaginosas y otros cultivos, la política de plantar solamente estas variedades que han sido especialmente seleccionadas para distritos dados, se deberá adoptar universalmente ; se propagarán e introducirán nuevas variedades de mayor productividad.

"Además del uso de fertilizantes locales ---- (estiércol, musgo de pantano), las granjas colectivas y del Estado harán uso más extenso de fertilizantes minerales. Los cultivos industriales, algodón lino, cáñamo, remolacha, plantas huleras, tabaco, té y cítricos tendrán asegurados un abastecimiento suficiente de fertilizantes minerales, que también se proporcionarán en grandes cantidades para otros cultivos, especialmente -

de patatas y verduras". "Se organizará la producción en masa de máquinas para la aplicación de fertilizantes (plantadoras, aspersoras). En 1950 las granjas deberán estar provistas --- de 5 100 000 toneladas de nitratos, fosfatos y potasas y ---- 4 000 000 toneladas de fosforita en polvo".

"Con el propósito de restaurar y desarrollar aún -- más los sistemas de riego y de drenaje deberá haber un aumento en el período de cinco años, de 656 000 hectáreas de tierra irrigada y de 615 000 hectáreas de tierras drenadas". --- "Los sistemas de drenaje en la RSS de BIELORRUSIA y en las -- estepas de Barabín se restaurarán y se construirá un sistema de drenaje en las tierras inundadas por el río Yajroma".

"Se deberá completar la construcción del sistema -- de riego de Kirov, en la estepa del Hambre, y de los vasos de almacenamiento Katta-Kurgan, de Orto-Tokai y de Teján, así -- como el canal de irrigación de Nevinnomysk". "El riego de las tierras bajas de Kura-Araks. las tierras de inundación del - Volga Ajtubo y de las tierras para sembradíos de arroz en la región de Krasnodar se deberá extender".

"Sistemas sencillos de riego se construirán amplia

mente en la vecindad de las ciudades más grandes para el desarrollo de los cultivos comerciales irrigados".

"Deberá asegurarse la utilización completa de -- todas las tierras irrigadas mediante la plantación y los -- cultivos que requieren abundancia de agua; no se les debe permitir que se ensalitre o se empantanen las tierras antes irrigadas en Ferghana, la estepa del hambre, en - - -- Jorebmen meridional, el valle de Vajsh, la estepa de Mugan y otras regiones deberán ser devueltas a la graza. Los medios de operación de todos los sistemas de riego deben -- mejorarse, efectuarse las operaciones de reparación y limpieza de los sistemas de captación y distribución de agua y el gasto económico del agua, dándose atención a las cantidades y la oportunidad para irrigación de las diferentes cosechas; deberá haber una cantidad creciente de mecani--- zación en la construcción y limpieza de los canales de --- irrigación". "Las tierras drenadas deberán utilizarse --- plenamente para el cultivo hortícola y se deberá organizar la operación correcta de los sistemas de drenaje". --- "La construcción de lagunas y vasos de almacenamiento en -

las granjas colectivas y del Estado se renovará y extenderá -- para la plantación de verduras y otros cultivos hortícolas -- de tierras irrigadas, en los estanques se crearán peces y --- aves acuáticas".

"Se deberá restaurar y ampliar la mecanización del trabajo de campo en las granjas, para cuyo propósito se proporcionarán los tractores y la maquinaria agrícola necesarios para la aplicación de la labranza, el cultivo y la cosecha científicos. En 1946-50, se suministrará a las granjas -- no menos de 325 000 tractores y máquinas agrícolas hasta un total de 4 500 millones de rublos (a precios de 1926-27)".

"Se diseñarán nuevas y perfeccionadas máquinas y -- se suministrarán a las granjas mejores tractores, segadoras y cosechadoras, combinadas de arrastre y automotrices, combinadas con aditamentos para la recolección independiente -- de la paja y los granos, combinados para extracción de la -- remolacha, cargadoras de remolacha, pizcadoras de algodón, -- máquinas para cultivar y extraer verduras, máquinas para -- la recolección de semillas de verduras y máquinas de arte-- factos arrastrados por tractores". "Se organizará el tra-

bajo de investigación y diseño en las plantas de maquinaria agrícola y en los institutos de investigación, así como también la prueba supervisada por el gobierno de los tractores y la maquinaria agrícola".

"Se asegurará la preparación de suficientes agrónomos, ingenieros, expertos en ganadería, médicos veterinarios, analistas de tierras y otros especialistas para las granjas, así como el adiestramiento de obreros calificados en los oficios más comunes para las estaciones de máquinas y tractores en las granjas colectivas de Estado".

"Deberá haber un mayor desarrollo en el uso de electricidad en las granjas colectivas, en las estaciones de máquinas y tractores, y en las granjas del Estado. Se construirán ampliamente pequeñas estaciones hidroeléctricas en las áreas rurales, y donde no hay fuente de energía eléctrica hidráulica se construirán estaciones operadas por máquinas generadoras de gas y por poco móviles".

& & & &

VENTAJA DE LA ECONOMIA PLANIFICADA EN EL COLECTIVISMO

Comenzaremos diciendo como lo apunta el economista Seymour E. Harris en su obra "Planeación Económica" en el sentido de que nadie duda la importancia que reviste la Economía Planificada, puesto que, "la planeación es parte de la vida de todos." "Así el ama de casa incluso, planea su presupuesto y distribuye su tiempo; y los hombres de negocios del mismo modo, presupuestan su tiempo y sus recursos". (10). En estas condiciones este autor piensa que nadie escapa a concebir un plan para las realizaciones de su vida aunque de manera provisional y no sistematizada. Efectivamente afirma, la planificación Económica no es nueva pero si de reciente aplicación como sistema. Y es recomendable sin lugar a dudas por las siguientes razones que dicho autor pone de manifiesto y que nosotros las resumiremos de la siguiente manera: Después de haberse decidido lo que se debe producir y de lo que se dispondrá para lograr el objetivo. Los planificadores y realizadores de los planes buscan el máximo de producción incluso con recursos limitados de acuerdo con lo que se dis-

(10) "Planeación Económica" por Seymour Harris, pág. 19 Ed. 1952.

pone, lo que permite naturalmente y esto es de reelevance capital, que los países subdesarrollados del mundo -- aprovechen este sistema económico para salir avantes en sus luchas de liberación económica. En esta Economía de producción, no hay ni excesos ni deficiencias; no hay desperdicios y se aprovecha todo al máximo; la producción es sincronizada y fácilmente se puede corregir cualquier deficiencia desde la producción hasta el consumo, porque -- la máxima autoridad planificadora que en este caso puede ser un Consejo de Planificación o el Jefe Máximo del Gobierno con sus dependencias, como recomienda el economista Alfonso Corona Rentería en su obra "La Planeación Económica", está pendiente de que la producción sea armónica y equilibrada; se elimina con este sistema el problema de la desocupación que tanto perjudica a las masas trabajadoras en el mundo actual; en la producción en gran escala se cambia al odioso patrón por el organismo directivo aprovechando la plusvalía en beneficio de todos los trabajadores con vista al bien común y progreso de la patria; la producción no es anárquica y está calculada debidamente

tanto la calidad como la cantidad de lo que se ha de producir, --
permite flexibilidad sin menoscabo del interés colectivo; se --
utiliza la estrategia en la producción de bienes y servicios --
para estar acorde siempre con lo presupuestado y prever los ---
riesgos; se puede producir en gran escala y en pequeña escala --
que es una ventaja inigualable frente a otros sistemas económi-
cos; se pueden planificar todos los aspectos en que se manifiesta
la vida del hombre, consecuentemente todas las ramas del co-
nocimiento humano lo que no permiten otros sistemas económicos
no planificados; el consumo que es un renglón importantísimo --
en donde se ampara la vida del hombre puede planificarse si es
en gran escala de manera justa y equitativa como sucede en la
URSS, bajo los principios de: "A cada quien según sus necesida
des y de cada uno según su capacidad". (11)

El economista Alfonso Corona Rentería tratando el --
tema en la parte conducente dice: "La creciente literatura --
en materia de desarrollo económico demuestra la importancia --
por la seria preocupación de los economistas modernos por re--
solver tales problemas de relevancia universal. La nueva dis-
(11) "Planeación Económica" por Raymond Burrows, pág. 61 Ed. -
1943.

tribución del poder económico y político internacional, como un resultado de la II Guerra Mundial puso en evidencia las vastas disparidades en los niveles de vida que existen entre el promedio de los habitantes de los países altamente desarrollados y el de los que viven en las economías atrasadas que comprenden dos terceras partes de la población mundial.

El despertar casi universal de las multitudes que habitan no sólo las áreas dependientes y coloniales, sino un gran número de países en apariencia independientes, irritadas por la tambaleante irracionalidad y la opresión de su orden económico y social, cansadas de la continua explotación de sus amos domésticos y extranjeros, trajo consigo por una parte, la emergencia de movimientos nacionalistas y de gobiernos decididos a cristalizar las aspiraciones populares por una vida mejor a pesar de las repetidas muestras de hostilidad del imperialismo contemporáneo hacia tales intentos de liberación social; por la otra, la intensificación del pensamiento sistemático sobre las formas de la política más adecuada para el desarrollo

económico, con base en investigaciones correlativas, ha dado resultado que en muchos países, el desarrollo económico se ha convertido en una cuestión de política nacional de primera magnitud. Esto a su vez, se traduce en el número creciente de planes e instituciones nacionales creadas en especial para ese propósito.

Tales esfuerzos parecen confluír en una escala cada vez más amplia hacia la llamada planeación del desarrollo económico, campo para la acción estatal, todavía controvertido y atacado por los grupos reaccionarios que por conveniencia, ignorancia se aferran a la trasnochada postura de "laissez-faire" y a las destacadas virtudes reguladoras del mecanismo automático del mercado". (12)

Para nosotros es importante la existencia de tal sistema porque con él, se ofrece un camino factible para aliviar la miseria que agobia al miserable ser humano que habita las áreas estrazadas de nuestro país y del resto del mundo subdesarrollado.

(12) "La Planeación Económica", por Alfonso Corona Rentería págs. 1 y 2 Ed. 1959.

EL COLECTIVISMO EN EL CAMPO DEL DERECHO

Cuando hemos hablado ya de las relaciones que -- sostienen la Economía Libre y el Derecho Agrario, asentamos que según Carrara abordando el tema considera que: --- "Toda rama del derecho que tenga por objeto relaciones de la vida económica, debe estar en contacto con la rama de la ciencia económica correspondiente".

El Dr. Lucio Mendieta y Núñez por otra parte -- sostiene también en lo relativo diciendo: "El Derecho -- Agrario del propio modo que el Derecho en general, tiene conexiones muy estrechas con la Economía Política".

Hicimos notar además que dicho autor ahondando el tema expresa de manera importante que no pueden ignorarse estas dos ciencias bajo pena de lesionar las fuentes vitales del país o de entorpecer la producción agrícola en general así como sus actividades conexas.

Por nuestra parte pensamos que estas afirmaciones vertidas por los autores mencionados, son valideras también en el caso de los lazos indisolubles que existen

dentro del Derecho Agrario y la Economía Planificada, dado el caso de que la ciencia económica es solo una y algunas formas, la manera de producir en ella, los bienes y servicios así como la distribución de éstos entre los hombres.

Efectivamente como la producción agraria y sus actividades conexas constituyen uno de los fines del Derecho Agrario, al planificarse tal producción genética en forma sistematizada para mejor servir a la subsistencia de la humanidad, se ponen en juego diversos actos económicos por medio de esfuerzos coordinados y organizados que dan origen a todos aquellos satisfactores de carácter material para que los hombres cubran sus necesidades de esta misma índole.

Con el fin precisamente de aclarar mejor nuestro cometido y sobre todo de demostrar las relaciones citadas, abordaremos ahora el tema de la producción agraria dentro del sistema económico planificado.

El tema por su naturaleza encierra una importancia capital debido a los grandes alcances que proyecta. Sin embargo no trataremos de él, más que lo indispensable

por carecer de espacio.

El economista Alfonso Corona Rentería dice al respecto "La Planeación Agrícola, estriba fundamentalmente en la formulación de un programa de desarrollo de las actividades dirigidas al cultivo de la tierra, que constituyen la agricultura propiamente dicha, así como aquellas que se derivan de la explotación del suelo, tales como las industrias agropecuarias y las que tienden a incrementar y mejorar el producto de la tierra" (14).

Siguiendo a este autor en la exposición del tema, resumiremos su contenido en los siguientes términos:

La Planeación agrícola la divide en tres aspectos: El primero que se relaciona a un análisis de las tendencias históricas de la agricultura y el diagnóstico de la situación presente de la misma, analizando al mismo tiempo las técnicas de los programas que se vayan a utilizar. Por otro lado es importante el examen y consideración cuidadosa de las condiciones y obstáculos del desarrollo

agícola con vistas a su eliminación. Algunos de dichos obstáculos pertenecen a factores institucionales que tienen una significación considerable en la planeación agrícola. En segundo lugar se requiere la determinación de las metas u objetivos económicos y sociales según los recursos de todo tipo disponibles para el desarrollo de esta rama de la producción. Debe considerarse además el examen de las medidas necesarias para alcanzar los objetivos fijados, cayendo tales medidas en el campo de la técnica y de la política de desarrollo. En tercer lugar se impone la programación de las inversiones necesarias para lograr las metas, sin omitir desde luego el examen de la compatibilidad entre los medios y los fines deseados.

En la primera fase de la planeación agraria deben incluirse además investigaciones agronómicas sobre la calidad y erosión de los suelos, las filtraciones y abastecimientos de agua, disponibilidad de tierras vírgenes etc.; experimentos biológicos que determinen o descubran nuevos cultivos y métodos que puedan introducirse con éxito, combate de plagas y enfermedades de las plantas, aplicación de fertilizantes etc. Pero también es necesario que en esta etapa de evaluación de los

recursos y de la situación presente, antes de las decisiones sobre las inversiones de capital, ver la posibilidad de aprovechar mejor los recursos disponibles existentes. Se recomienda esto, porque por lo general, existe tierra mal aprovechada, no con respecto a la mejor técnica con que podría cultivarse sino en relación a la técnica existente en la región o en el país, que sin duda se justificarán posteriormente, vale la pena aprovechar mejor el agua en las tierras mal regadas; en otros casos, se malogra una parte de las tierras de buena lluvia. En suma, se trata de aprovechar racionalmente lo que se tiene.

Las metas de un programa de desarrollo agrícola, deben buscarse teniendo presente los obstáculos que se oponen a su desarrollo, los desequilibrios que lo perturban y los problemas de urgente resolución que plantea.

Las metas inmediatas deben formularse en un programa inicial de unos cinco años de duración aproximadamente en tanto se adquiere la solidez y consistencia económica necesaria para entrar en una etapa de desarrollo regular, -

la que requerirá un programa de desarrollo a largo plazo que se esboza de acuerdo con los motivos que dieron origen al programa inicial con el que se encadena.

& & & & &

C A P I T U L O II

LOS SISTEMAS COMUNAL Y COLECTIVO EN EL CAMPO AGRARIO.

- a).- Su concepto.
- b).- Los Sistemas Comunal y Colectivo considerados en el Derecho.
- c).- Lo Comunal y el Colectivismo Agrario considerado en el aspecto económico.

1).- SU CONCEPTO.

Es sumamente difícil intentar una definición de la propiedad communal en materia agraria.

Hay preceptos que la reglamentan así como opiniones de tratadistas, todo lo cual nos revela sus elementos a los que habremos de referirnos.

A efecto de lograr una mayor claridad en la exposición, estudiaremos las Comunidades Agrarias, las que tradicionalmente han observado este régimen de propiedad, analizando brevemente, los criterios sustentados por la legislación agraria, siendo la cuestión relativa a su personalidad jurídica un aspecto interesante.

El artículo 27 de la Constitución de 1857 negó a las corporaciones capacidad para adquirir y poseer bienes raíces: De lo anterior se valieron algunos tribunales que, al estudiar y comentar la Ley de Desamortización dijeron:

Si las comunidades agrarias existen porque poseen

bienes raíces, al privárseles éstos, no tienen ya una razón jurídica que justifique su existencia; por tanto, al quitárseles los bienes, se les priva de personalidad jurídica.

En cambio en la Ley de 6 de enero de 1915 declara expresamente que uno de los más grandes perjuicios ocasionados a las comunidades ha sido la privación legal de su personalidad jurídica con la consecuente incapacidad jurídica para defender sus derechos; en tal virtud, declara nulas las enajenaciones, composiciones, concesiones y, en general, todos los actos a consecuencia de los cuales se hayan invadidos u ocupado, ilegalmente, tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquier otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, en contra de la Ley del 25 de junio de 1856, o efectuados por las Secretarías de Fomento o de Hacienda o cualquiera otra autoridad federal, desde el 1.º de diciembre de 1876, hasta la fecha.

En el artículo 27 de la Constitución de 1917, originalmente se dispuso: "Los condueñazgos, rancherías

pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que le hayan restituido o restituyeren, conforme a la Ley del 6 de enero de 1915; entretanto, la Ley determina la manera de hacer el repartimiento únicamente de las tierras".

Posteriormente, bajo el gobierno del General Abelardo Rodríguez, se modificó el párrafo anterior, quedando como sigue: "Los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común de las tierras bosques o aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido o restituyeren". (1)

Con esta reforma se vuelve a la antigua concepción colonial, puesto que se les concede personalidad jurídica en virtud de los bienes que les pertenezcan, se les hayan restituido o restituyeren, siendo, ya no comunidades indígenas, sino verdaderas comunidades agrarias, cuya razón de ser radica en la naturaleza comunal de sus propiedades.

(1) Lucio Mendieta y Nuñez "El Sistema Agrario Constitucional.- Porrúa Hnos.

Una de las pocas disposiciones relacionadas con los ejidos y terrenos comunales, es la del 12 de mayo de 1890, por la que se pretende convertirlos en propiedad privada. Al respecto se manifestó: por mandato del artículo 27 Constitucional, ninguna corporación civil o eclesiástica tiene capacidad para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces; por ello se decía, es un deber de las autoridades respectivas proceder a la conversión de dichos ejidos y terrenos en propiedad privada, librando de toda traba su enajenación. En tal virtud, el Presidente de la República, "inspirado en los levantados sentimientos que, en favor de la sufrida y laboriosa clase indígena", motivaron las circulares de 9, 17 de octubre de 1856 y 7 de septiembre de 1859, giró a los gobernadores instrucciones, recomendándoles tomar las providencias necesarias a fin de hacer de este precepto una realidad (2). Conocemos los efectos desastrosos de la política porfiriana en materia de tierras.

En 1894 se creó el Gran Registro de la Propiedad

(2).- Feo. González de Cossío.- Pág. 179-Historia de la Tenencia de la Tierra.

de la República sujeto a la Secretaría de Fomento. Dicha --
Institución en nada impidió que quienes tenían, lo aumenta--
ran; y a quienes todo les faltaba, en nada se beneficiaran.

El Porfirismo empezó a tambalearse por los brotes
de rebeldía en su contra. Como en los albores de la Indepen--
dencia ahora nuevas ideas y nuevos hombres proyectaron su --
pensamiento y su acción sobre el pueblo invitándolo a la ac--
ción, en aras de una vida mejor.

Iniciada la lucha de 1910, su primera fase culmina
con la elección de Don Francisco I. Madero como Presidente,-
el día 15 de octubre de 1911.

Muy pronto, Madero sufrió las consecuencias de sus
yerros como político, padeciendo los brotes revolucionarios
en su contra, a consecuencia de los que perdió la vida junto
con Don José María Pino Suárez.

No obstante, Don Rafael L. Hernández, Ministro de
Fomento en tiempo de Madero, formuló un plan de trabajo des--
de mediados de 1911 hasta la mitad de 1912 tendiente a aliviar
el problema agrario.

Don Manuel Bonilla quien ocupó el mismo cargo, -- inmediatamente después, con bastante visión, propuso una -- serie de reformas calificadas por el Licenciado Angel Caso como ponderadas y científicas, y que hubieran logrado la fe-- licidad del pueblo mexicano.

En 1912, la referida Secretaria de Fomento publi-- có un documento firmado por los señores Lic. José L. Cossic, e Ingenieros Roberto Gayol y Manuel Marroquín R.. En ese -- documento, después de analizar la cuestión de la tierra, -- revelando un gran conocimiento en el problema agrario, con-- cluyen por afirmar que el gobierno no puede atender su reso-- lución debidamente, por la falta de recursos económicos.

En ese mismo año, Don Luis Cabrera, según decir -- de él mismo, expone sus ideas sobre la tenencia de la tie-- rra. Ideas hechas realidad en la Ley del 6 de enero de --- 1915, promulgadas en Veracruz por Don Venustiano Carranza.

Considerando, en su exposición de motivos, que -- el atraso de las poblaciones agrícolas del país llamadas con-- gregaciones o rancherías, ha sido el despojo de los terre--

nes de propiedad comunal e de repartimiento, de las aguas y montañas que el gobierno colonial les concedió; concentrada la propiedad rural en pocas manos con el consiguiente estado de pobreza -- para la gran masa de población; buscándose, pues, el modo de proporcionarles a los pueblos los terrenos que les fueron privados necesarios para su subsistencia, se decreta en el artículo tercero que los pueblos que carezcan y necesitan los ejidos, y que no puedan lograr su restitución, conforme a las necesidades de su población, expropiándose el terreno indispensable para ese -- efecto que se halle colindante con los pueblos interesados, por cuenta del Gobierno Nacional.

Como resultado de su investigación, el Lic. Narciso Bassols en la exposición de motivos de su Nueva Ley Agraria, -- afirma que no se trata de revivir las antiguas comunidades, sino de proporcionar al pueblo tierras de cultivo para su subsistencia, librándolo de la servidumbre económica en que se encuentra (3). Por tanto, el concepto de ejido colonial es modificado por las ideas del Licenciado Cabrera, considerándosele -- ahora, como un ente activo .

(3) Mendieta.- El Sistema Agrario, pág. 185.

Resumiendo lo expuesto concluimos que, según ---
la época ha variado la distribución de la tierra. Así vgr.:

En la precolocia, encontramos:

El calpulli- antecedentes de nuestro ejido actual
es el barrio de gente conocida con el nombre antiguo al cual per-
tenecia la propiedad de la tierra. El distributo se daba a las
familias habitantes del Calpulli, quienes cultivaban las --
parcelas perfectamente delimitadas por linderos de maguey -
o de piedra.

Junto al Calpulli, existió el llamado Altepetla--
lli; comprende las tierras que no se dividen y cuyo goce ---
común, siendo labradas por los trabajadores del Calpulli pa-
ra que con su producto, se paguen los gastos públicos y el
tributo.

En la Colonia, distinguimos:

El Fundo Legal.- Propiedad comunal del pueblo, --
donde los habitantes construyen sus casas. Las tierras se
encuentran divididas en manzanas, éstas, en solares, sepa--
radas entre sí por calles, debiendo dejarse lugar para los
edificios públicos.

El éxitus o ejido.- Según Esquivel, es el campo o tierra que está a la salida del lugar y no se planta ni se labora, y es común a todos los vecinos; y viene de la palabra latina éxitus que significa salida.

Los propios.- Son terrenos del pueblo, que el Ayuntamiento daba a censo o arrendaba entre los vecinos, aplicando a los gastos públicos lo que percibía por el arrendamiento.

Tierras de común repartimiento.- Son las tierras de cultivo que pertenecen a los pueblos indígenas ya desde la época precolonial, ya por disposición de la Corona. Se reparten a las familias habitantes del pueblo, para su goce particular; teniendo la obligación de trabajarlas siempre.

Realengos.- Es la tierra, según la Ley 14, título XII del libro IV, reservada al Rey; dispone de ella según su voluntad, no estando por consiguiente, adecuada a ninguna finalidad en especial.

Los montes, pastos y aguas, son, al igual que el anterior, propiedad del Estado y de disfrute común.

México Independiente.- En la primera época, esto es, en el siglo XIX, como consecuencia de las Leyes de Reforma, encontramos distribuida la propiedad rural en la siguiente forma:

La propiedad individual, en sus dos manifestaciones: el Latifundio y la Pequeña Propiedad. El primero es la gran extensión que ocupa trabajadores rurales, y que aún así, no produce a toda su capacidad. La segunda, tan pequeña y tan débil, que no produce la felicidad de nadie.

México Independiente, Epoca Posterior a la Revolución de 1910. El artículo 27 Constitucional reglamenta:

El ejido, con su porción de tierra cultivable, dividida en parcelas, cuya extensión ha variado, siendo actualmente de diez hectáreas de riego, o su equivalente.

Las comunidades agrarias tienen personalidad jurídica y pueden tramitar la restitución de sus bienes que por diversos actos les hubieren privado autoridades federales, que la misma Constitución declara nulos.

La Pequeña Propiedad, con su extensión delimitada --
por la misma Constitución, según sea el cultivo al que se le -
dedique, siendo susceptible de adjudicación particular.

& & & &

2).- LOS SISTEMAS COMUNAL Y COLECTIVO
CONSIDERADOS EN EL DERECHO.

La propiedad ejidal en la colonia es comunal, tanto porque el sujeto titular del ejido es el pueblo, como porque su goce es común.

Muchas cédulas así lo demuestran, Felipe Segundo, veintisiete años antes de terminar el siglo dieciséis, expidió aquella que establece: "Los sitios en que se han de formar los pueblos y reducciones tengan comodidad de tierras, aguas y montes, entradas, salidas y labranzas, y un ejido de una legua de largo, donde los indios pueden tener sus ganados sin que se revuelvan con otros de españoles". -

(4)

La propiedad ejidal se confunde en la Colonia con la propiedad comunal.

En la Ley del 25 de junio, ya citada, su artículo-

(4) Mendieta. El Sistema Agrario, pág. 164.

lo 8 manda "De las propiedades pertenecientes a los Ayuntamientos, se exceptuarán también los edificios, ejidos y terrenos destinados exclusivamente al servicio público de las poblaciones a que pertenezcan. No obstante, nada dijo de las tierras de repartimiento o comunales, las cuales quedaron comprendidas en los efectos de la Ley, confirmándose lo dicho porque el reglamento de la Ley que comentamos en su artículo 11 incluyendo las comunidades y parcialidades indígenas. (5)

El artículo 27 de la Constitución de 1857 repitió -- los postulados fundamentales de la Ley del 25 de junio de 1856, al establecer en su párrafo tercero: "Ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación y objeto, tendrán capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de la institución". Como ya dijimos, en -- virtud de este precepto constitucional, el ejido desapareció como propiedad comunal de los pueblos.

Parece que algunas comunidades indígenas lograron -
(5) Mendieta.- El Problema Agrario, pág. 103.

sustraerse a los mandatos de la Ley. Lo anterior lo des---
prendemos de la resolución dictada el 11 de noviembre de --
185 por la que se les reconoce a los indígenas del
pueblo de San Francisco Tepeji del Río la propiedad de sus
terrenos de repartimiento, los que no deben de confundirse
con los mencionados en la Ley de Desamortización.

Sin embargo, a fines del siglo pasado gran parte
de los terrenos comunales de los pueblos desaparecieron, -
debido principalmente, a la actividad de las compañías ---
deslindadoras.

Ya sabemos que por las ideas de Don Luis Cabre--
ra, el concepto colonial del ejido fue modificado, compren
diéndose en él las tierras necesarias para la subsistencia
de los pueblos, y que de acuerdo con este criterio se re--
glamentó o instituyó en la Constitución de 1917.

Es la Ley del 19 de diciembre de 1925, llamada -
"Reglamentaria sobre Repartición de Tierras Ejidales y Cons
titución de Patrimonio Parcelario Ejidal, modificada el --

25 de agosto de 1927, el 26 de diciembre de 1930 y el 29 de diciembre de 1932, donde se define por primera vez la naturaleza jurídica de la propiedad ejidal, considerándola inalienable e inembargable en juicio o fuera de él, se impone al ejidatario la obligación del cultivar la tierra, perdiendo sus derechos -- sobre la parcela, cuando no exista causa justificada que le impida hacerlo.

En 1933 se modificó el artículo 27 Constitucional -- agregándole al párrafo X relativo a la cuestión ejidal que ya -- estudiaremos oportunamente.

Respecto de las comunidades agrarias, el texto original del artículo 27 decía: "Los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de pobla---- ción, que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, ten drán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y -- aguas que les pertenezcan o que se les haya restituido o resti-- tuyenen conforme a la Ley del 6 de enero de 1915, entre tanto -- la Ley determina la manera de hacer el repartimiento únicamente de las tierras", con las modificaciones, el texto actual esta-- blece: "Los núcleos de población que de hecho o por derecho --

guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras y aguas que les pertenecen o que se les hayan restituido o restituyeren. Asimismo se dispone que las cuestiones que se susciten por conflicto de límites de terrenos comunales, son de estricta competencia federal.

El Código Agrario de 1934 distingue las tierras de labor que son objeto de reparto individual, de las tierras de uso común; declarando que los derechos sobre ambas categorías, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, pudiendo revocarse los derechos individuales sobre la parcela, si se deja de cultivar la tierra sin causa justificada por dos años consecutivos.

La extensión de la parcela, que era variable en las leyes anteriores, según los casos, y cuya extensión no podía exceder de nueve hectáreas, se limitó en este primer Código Agrario a cuatro hectáreas de riego o su equivalente en tierras de otra clase.

El Artículo 49 queriendo reglamentar posiblemente

te lo dispuesto en el párrafo X del 27 Constitucional, el que ya se había reformado, establece o reglamenta el ejido colonial, al ordenar que además de las tierras de cultivo se dote a los pueblos con terrenos de agostadero de monte o pasto para uso común.

Este Código Agrario de 1934, fue derogado por el Código Agrario del 23 de septiembre de 1940, publicado en parte, para incluir la reglamentación proteccionista de la riqueza ganadera.

De lo expuesto en este Capítulo, podemos hacer algunas afirmaciones sobre la forma como ha estado repartida la propiedad territorial en México.

En la época de los aztecas, el rey, los sacerdotes y guerreros, debido principalmente al carácter bélico y religioso de este pueblo, fueron la clase privilegiada, poseyendo grandes extensiones de tierras, junto a éstas, existieron los calpullis habitados por numerosas familias, quienes disfrutaran de una parcela de cultivo, separada de las demás por cercas de piedra o maguey, formándose a su favor

y por el transcurso de los años, una verdadera posesión. ---
(sin embargo, la gran masa de lo que, no es remoto que estu-
viera pronta a levantarse en contra del rey y los nobles, --
sino es que aparecen, frustrando sus intentos, los conquis-
tadores españoles).

A raíz de la conquista, nace en México una nueva -
distribución y organización de la tierra, formándose casi --
desde el principio, grandes propiedades a favor de los con--
quistadores, con el consecuente perjuicio de los indígenas -
que sufrían los efectos de esas prácticas.

El Clero, gracias a su hegemonía espiritual, se --
convirtió en poderoso propietario, no sólo de bienes muebles ,
sino, principalmente, de bienes raíces.

Lo anterior trató de remediarse con una abundante
legislación expedida desde España al efecto. Legislación -
que no logró sus fines porque uno de los aspectos fundamen-
tales en los sistemas comunal y colectivo, es el aspecto --
económico, ya que sirve de base de sustentación y de motiva-
ción de otros órdenes de estructuración de la sociedad.

LO COMUNAL Y EL COLECTIVISMO AGRARIO CONSIDERADOS EN EL ASPECTO
ECONOMICO.

El orden económico es el que demanda la presencia de un órgano regulador, el que origina el orden político, es la presencia de las fuerzas productivas en general y de las relaciones económicas lo que viene a determinar una orientación -- en tal o cual sentido, según la evolución de un grupo social.

Cuando se trata de las primeras etapas de la sociedad, o sea el comunismo primitivo, en donde no hay una diferenciación de clases y por lo tanto, no existe la propiedad privada, no hay propietarios de los instrumentos de producción, sino que éstos pertenecen a la colectividad, por no -- existir ninguna causa que induzca a realizar la división del trabajo, cuando tal división aparece, surgen también las cosas como propiedades dentro del campo económico, que vendrán a provocar cambios en las épocas subsecuentes.

Cuando existe un nuevo cambio, en perfeccionamiento en las fuerzas económicas de la producción, cuando dicho aumento ha traído como consecuencia en cambio en las relaciones sociales de los hombres, entonces varían las concepciones ----

tanto políticas como económicas, por lo que el concepto, --
válido anteriormente, deja de tener vigencia en etapas pos-
teriores.

En el aspecto económico, lo comunal ha tenido más
o menos la misma acepción, tratándose de la explotación de
la tierra ya que, como se ha visto, fue la primera etapa de
una sociedad, hasta cierto punto avanzada en ese aspecto, --
pero que todavía en muchas partes de nuestro país se sigue
practicando, siendo, además la base del ejido moderno.

En el régimen de la propiedad comunal, en donde -
los sujetos de derecho eran los pueblos o Calpullis, que --
tenían solo la posesión de las tierras para usufructuarlas,
era el Estado el propietario de esas tierras, de tal manera
que las familias de cada Calpulli que se dedicaba a la agri-
cultura, adquirían, por lo mismo esta concesión con apego -
a las disposiciones establecidas para el caso y cuando los
solicitantes llenaban los requisitos exigibles, eran entre-
gados dichas tierras por el Jefe del Calpulli.

La autoridad máxima en la sociedad azteca, era -

el gran Cacique o Tlacahcutli, quien se encontraba rodeado -- por todas las clases altas, como eran los guerreros, sacerdo-- tes y nobleza en general y por último estaba el pueblo, sobre cuyos hombros pesaba el sostenimiento de todas las clases de - la sociedad.

La propiedad comunal en aquel entonces, era la base sobre la cual estaban sostenidas las instituciones económi--- cas, casi nulas en este aspecto, ya que el mercadeo fue dema-- ciado rudimentario.

En el momento actual, consideramos que la explotación de tierras comunales, resulta antieconómica, ya que no hay una planeación al respecto y sabemos que, por ejemplo, la siembra del maíz, se sigue haciendo de la misma forma en que se hacía en tiempos de los Aztecas, pues ni siquiera el arado egipcio utilizan para surcar la tierra y remover así las substancias - del suelo.

Hay un aspecto importante en este renglón, que es - la tala desmedida de bosques, para poder realizar la siembra - en terrenos comunales, pues como no se ha señalado una parca-

la determinada para cada campesino, puede libremente escoger el terreno que mejor le plazca y abandonarlo en un ciclo de dos o tres cosechas, y seguir a otro con el consecuente peligro de la deforestación.

Las consecuencias de esta forma de explotación de la tierra, son una bajísima producción agrícola, la desocupación y el abandono, en muchos casos, por causas ajenas, -- como luchas internas y otros problemas, que no se presentan tan frecuentemente en los ejidos modernos, aparte de los obstáculos que representan el régimen de tenencia de la tierra, la deficiente organización agrícola, la baja productividad -- por hectárea y por hombre, la inexistencia de crédito, el -- nulo nivel técnico, la sobrepoblación y subocupación. (6)

Hace ya cientos de años anteriores a la colonia -- los indígenas explotaban la tierra en forma comunal, utilizando los medios más rudimentarios y sencillos de colaboración, mutuamente cooperaban entre sí para poder obtener con ello el logro de mayores rendimientos, tanto de la tierra -- como del hombre mismo.

(6) Planeación Económica.- Alfonso Corona Rentería, Pag. Ed. 1959.

La Colonia que abolió dichas formas de explotación de la tierra y propiedad de la misma, engendró con ello la creación de grandes haciendas y latifundios de beneficio personal, creándose así, grandes núcleos de población, que carecían de tierra.

En el mundo contemporáneo aquellos países desarrollados y subdesarrollados, coinciden en que para disminuir las grandes diferencias que existen en los ingresos y niveles de vida de la población rural con respecto de la urbana, para encontrar una solución a sus problemas, agroeconómicos solamente existe una fórmula, sistema o método que pueda ayudar a elevar esos ingresos y esta fórmula es el cooperativismo agrícola dentro de la vida rural.

Actualmente la política agraria en el país, tiene su origen y sólido fundamento en el artículo 27 Constitucional y demás legislaciones y Códigos creados para su desarrollo.

La Constitución de 1917 en su artículo 27 y el Código Agrario en vigencia, claramente han establecido las bases en forma y contenido, de los diversos aspectos en que puede crearse la propiedad y formas de explotación de la tierra en

México. Aquellas son, como sabemos: a) La pequeña propiedad agrícola y ganadera, b) La propiedad ejidal, y c) La propiedad comunal.

Por lo que respecta a las formas de explotación, estas pueden efectuarse individualmente dentro de la pequeña propiedad agrícola y ganadera, así como en el ejido y en éste podrá de igual manera realizarse colectivamente, si este fuera el deseo expreso de los ejidatarios.

Es de suponerse que los constituyentes de 1917 quisieron dejar a los campesinos o agricultores, escoger la forma que más le conviniera para trabajar y hacer producir la tierra, ya que por cientos de años permanecieron al margen de todo reconocimiento por tener un pedazo de tierra del cual vivir y mantener a su familia, cosa que la colonia no hizo. Es así como dentro de la propiedad ejidal nuestra Constitución claramente ofrece a los miembros de un núcleo de población beneficiado con dotación de tierras, aguas y bosques, que trabajen y exploten dicho patrimonio como les plazca, colectiva o individualmente y que conocido es de nosotros

que en una de las primeras reuniones de la asamblea de ejidatarios, éstos lo que inmediatamente piden, es la parcelación y titulación de cada parcela al campesino, hoy ejidatario beneficiado.

Es precisamente en este paso en el momento de la dotación en forma colectiva y luego cuando se pide la parcelación y titulación de parcelas para cada jefe de familia ya individualmente, cuando entre una forma y la otra debería establecerse en forma legal que todo aquel ejidatario beneficiado con su parcela, -- deberá obligársele a asociarse cooperativamente con sus vecinos o con todo el ejido, pues ello le acarreará únicamente beneficios y encontrará medios para superarse, que solo, difícilmente encontrará.

El ejido colectivo es aquel cuyas tierras no se fraccionan y son trabajadas por el conjunto de sus ejidatarios. (7)

Si la explotación es colectiva, la propiedad de la --- tierra pertenece al núcleo de población y a cada ejidatario se le expide un certificado de derecho agrario que le faculta para participar en la explotación, pudiendo transferir esos derechos a sus herederos.

(7) Edmundo Flores.- Tratado de Economía Agrícola.- Fondo de --- Cultura Económica.- Ed. 1968.

Si la explotación es individual, la tierra laborable se divide en parcelas que adjudican a los ejidatarios, - cada uno de los cuales adquiere un derecho limitado de propiedad. El beneficiario puede disfrutar de la parcela durante su vida y transferirla a sus herederos. Los derechos del ejidatario, ya se trate de explotación colectiva o individual, no pueden enajenarse ni transferirse a terceros, ni se pueden arrendar ni hipotecar (8) .

Se organizan en ejidos colectivos las tierras que por constituir unidades de explotación infraccionables, exigen para su cultivo la intervención conjunta de los componentes del ejido; o aquellos cuyos productos están destinados a industrializarse y que constituyen zona agrícolas tributarias de una industria; o cuando, por los estudios técnicos y económicos que se realicen, se compruebe que mediante la colectivización pueden lograrse mejores condiciones de vida para los campesinos.

El ejido de explotación individual podrá pasar a ejido de explotación colectiva y viceversa, cuando razones -

(8) Edmundo Flores.- Tratado de Economía Agrícola.- F.C.E.- 1968.

técnicas o económicas aconsejen el cambio.

En la explotación colectiva, las autoridades agrarias fijan los cultivos; en lo individual el ejidatario siembra su -- parcela libremente.

& & & &

C A P I T U L O III

EL COLECTIVISMO EJIDAL.

- a).- El Colectivismo Ejidal como sistema permanente de explotación Agrícola.
- b).- Requisitos elementales para su implantación.
- c).- Formas derivadas de la explotación colectiva del ejido.
- d).- Repercusiones económicas en nuestro medio

CAPITULO III

EL COLECTIVISMO EJIDAL.

a).- El colectivismo Ejidal como sistema permanente de explotación agrícola.

Nuestra legislación, concretamente el Código Agrario en vigor, define las razones que justifican la colectivización del ejido de la manera siguiente:

Artículo 200: "El Presidente de la República determinará las formas de explotación de los ejidos de acuerdo con las siguientes bases.

I.- Deberán trabajarse en forma colectiva las tierras que por constituir unidades de explotación infraccionables exijan para su cultivo la intervención conjunta de los componentes del ejido.

II.- En igual forma se explotarán los ejidos que tengan cultivos cuyos productos están destinados a industrializarse y que constituyen zonas agrícolas tributarias de una

industria. En este caso también se determinarán los cultivos -- que deban llevarse a cabo.

Podrá asimismo, adoptarse la forma de explotación colectiva en los demás ejidos, cuando por los estudios técnicos y económicos que se realicen se compruebe que con ella pueden lograrse menores condiciones de vida para los campesinos y que es factible implantarla.

Deberá cuidarse que las explotaciones de este tipo -- cuenten con todos los elementos técnicos y económicos necesarios para garantizar su eficaz desarrollo".

Artículo 202: "Se adoptará la forma de explotación colectiva en los ejidos cuando una explotación individualizada resulte antieconómica o menos conveniente por las condiciones topográficas y la calidad de los terrenos, por el tipo de cultivo que se realice, por las exigencias en cuanto a maquinaria implementos e inversiones de la explotación, o porque así lo determine el adecuado aprovechamiento de los recursos.

" En estos casos, no será necesario efectuar el fraccionamiento de las tierras de labor pero deberán definirse y

industria. En este caso también se determinarán los cultivos -- que deban llevarse a cabo.

Podrá asimismo, adoptarse la forma de explotación colectiva en los demás ejidos, cuando por los estudios técnicos y económicos que se realicen se compruebe que con ella pueden lograrse menores condiciones de vida para los campesinos y que es factible implantarla.

Deberá cuidarse que las explotaciones de este tipo -- cuenten con todos los elementos técnicos y económicos necesarios para garantizar su eficaz desarrollo".

Artículo 202: "Se adoptará la forma de explotación colectiva en los ejidos cuando una explotación individualizada resulte antieconómica o menos conveniente por las condiciones topográficas y la calidad de los terrenos, por el tipo de cultivo que se realice, por las exigencias en cuanto a maquinaria implementos e inversiones de la explotación, o porque así lo determine el adecuado aprovechamiento de los recursos.

"En estos casos, no será necesario efectuar el fraccionamiento de las tierras de labor pero deberán definirse y

garantizarse plenamente los derechos de los trabajadores que participen en la explotación.

Esta forma de organización del trabajo ejidal podrá adoptarse, aún cuando el ejido ya se haya fraccionado".

Como se ve claramente en los artículos anteriores, la idea de explotación colectiva de los ejidos, va aparejada al asesoramiento del Banco Ejidal, pues está correcta esa forma de explotación de los ejidos (esta auspiciada) con el Banco, ya que si iban a disponer de elementos técnicos y económicos necesarios, era función del Banco proporcionarlos. En esta forma se han formado los ejidos colectivos, que vienen a ser sociedades de crédito controlados por el banco, pero trabajando las tierras colectivamente. El nombre técnico es de "Sociedad Local de Crédito Ejidal". (1)

Como la mayoría de los ejidos colectivos que funcionan en México, lo hace como Sociedad de Crédito Colectivo Ejidal reproducimos los objetivos y las funciones de éstas.

(1) El Ejido Colectivo en México "Salomón Ekstein 1966.

La Sociedad tendrá por objeto:

I.- Obtener crédito para el desarrollo de sus actividades, efectuando las operaciones previstas en la Ley de la materia; vigilar que dichos créditos se apliquen efectivamente en el desarrollo de las finalidades para las cuales se hayan concedido.

II.- Organizar las actividades de sus miembros para el aprovechamiento cooperativo del crédito y de los recursos propios de la Sociedad, implantando al efecto el sistema de producción colectiva, bajo los principios de la técnica agrícola y económica, establecer, además tiendas de consumo y todos los servicios que los mismos asociados necesiten.

III.- Seleccionar, clasificar, industrializar, empacar y vender sus productos, con tendencia a lograr que de estas actividades obtengan los asociados una compensación racional por sus trabajos mediante la eliminación de intermediarios, beneficiando igualmente a los consumidores de dichos productos, a mejorar la calidad y establecer el justo precio de los mismos.

IV.- Establecer campos de experimentación agrícola y producción de semillas mejoradas con el objeto de adaptar las

prácticas y cultivos que garanticen el aumento de los rendimientos y la calidad de los productos obtenidos.

V.- Adquirir maquinaria, animales de explotación o de trabajo, aperos, abonos, semillas, construir o adquirir almacenes, presas, canales y obtener, en general, todo aquello que sea necesario para que la explotación del ejido se realice en las condiciones más económicas.

VI.- Representar a sus socios ante los gobiernos de la Federación y de los Estados y ante los Ayuntamientos e intervenir en los conflictos que se susciten entre los miembros de esta propia sociedad, para resolverlos en la forma amistosa.

VII.- Realizar, en general, todas las operaciones, celebrar contratos y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor consecución de los fines que se persiguen buscando siempre el perfeccionamiento de la organización económica y social, así como el progreso económico, intelectual y moral de sus miembros.

Como se verá, la organización y funcionamiento de la sociedad colectiva, según el acta transcrita, es semejante a cualquiera sociedad de crédito ejidal.- Como en toda sociedad (de crédito ejidal) todos los asuntos deberán decidirse por mayoría exceptuando los casos en que se enmienden los estatutos o disuelva la sociedad, que se requerirá en 80% de los votos de todos los miembros.

El cuerpo ejecutivo de la Sociedad es el Consejo de Administración, y el socio delegado lleva la firma legal de la sociedad y es responsable de todas las operaciones que se realicen.

El Banco vigila muy de cerca el movimiento de sus fondos y todas las actividades que realiza la sociedad el inventario, la maquinaria, ya que generalmente se adquiere el equipo con dinero que presta el banco, de ahí su mayor interés.

Vemos que el Banco Ejidal asumió dos tareas dentro del ejido colectivo: La Organización interna y la Administración y cuidado de los fondos, aunque con consecuencia dañinas por un lado, pues esos ejidos siempre dependieron en

todo del Banco y por la misma causa, por el deseo de independizarse, según la idea liberal, fueron fracasando, ya que no podían bastarse a sí mismos.

Trataremos de dar un panorama general de como funcionó alguno de esos ejidos como forma permanente de explotación de la tierra.

b).- Tomaremos del libro.- "El Ejido Colectivo en México de Salomón Ekstein, del fondo de cultura Económica, -- edición 1966, los siguientes datos:

"La Laguna sirvió de campo de experimentación al nuevo sistema. Desde los primeros años de trabajo ejidal en esta región, se vió que el ejido aislado, aún el colectivo, no constituía una unidad óptima desde varios puntos de vista, y se hizo evidente la necesidad de un marco de operación más amplio, que se enfocara dentro de la planeación integral de toda la región. Posteriormente, cuando se fundaron las colectivas de Michoacán y Los Mochis, se hizo frente a este problema estableciendo una adecuada cooperación inter ejidal desde el comienzo.

"Dos organizaciones de tipo regional surgieron para este fin: La SICA y la Unión.

1).- La SICA (Sociedad Regional de Interés Colectivo agrícola): Sus objetivos fueron enumerados en el artículo 5 del acta Constitutiva de dichas Sociedades en los siguientes términos.

1.- Recibir las cosechas de las sociedades locales para su beneficio, industrialización, almacenamiento y venta; a).- En particular, recibir algodón en hueso para su despepitado, cargando una cuota para cubrir todos los gastos, más la depreciación y amortización del despepite; 3).- Recibir algodón en hueso de otra procedencia para su despepitación, siempre que lo permitiere el exceso de capacidad de los despepitadores y después de satisfacer primero las necesidades de todos sus miembros 4).- Comprar las plantas despepitadoras existentes y de ser necesario construir otras nuevas; 5).- Realizar cualquier proyecto necesario para la electrificación o mecanización del campo: 6).- Constituir, junto con otras Sociedades Regionales una Sociedad General y delegar en ella todas las funciones que se consideren necesarias en el futuro: 7).- Obtener préstamos para la ejecución de sus planes; 8).- Emitir bonos y obtener fondos, con la autori-

zación y bajo la vigilancia del Banco Ejidal: 9).- Llevar a cabo todas las demás operaciones conexas buscando en todos los casos el beneficio colectivo de la población ejidal".

2.- Uniones centrales de Sociedades locales. Mientras por regla general la SICA se constituía para desarrollo de una actividad específica, las Uniones se contemplaban dentro de un marco de operación mucho más amplia, para la comercialización de las cosechas, obtención de crédito, investigación agrícola, contabilidad, compra y venta, y otros servicios. (2)

Su organización se propuso y aprobó en las convenciones Regionales de Crédito Colectivo, celebrados en la Laguna en 1938 y 1939.

En ese entonces se esperaba que esos organismos regionales, creados en gran parte por la iniciativa y presión de los propios ejidatarios reemplazaran gradualmente

(2) El Ejido Colectivo en México, Salomón Ekstein F.C.E. -- 1966.

con organismos ejidales genuinos a varios departamentos y servicios del Banco Ejidal³. (3)

Este es un antecedente importante dentro del funcionamiento de las Sociedades Colectivas y del Banco Ejidal, que se pensó que habría de desaparecer, creando en esas sociedades el llamado Fondo Social, como se estipula en el Acta Constitutiva de las Sociedades Locales y que preveía que a los 20 años si se dedicaba al 5 % del valor de las cosechas, las sociedades se podrían autofinanciar, sin depender de la tutela del Banco Ejidal cuyas funciones se reducirían al asesoramiento ya sin función Administrativa.

Como se vé en la actualidad, lejos de lograrse el objetivo trazado, el Banco no ha desaparecido, por el contrario sus actividades han ido en absoluta expansión, invadiendo casi totalmente toda la economía ejidal y los organismos mencionados anteriormente decayeron muy pronto.

(3) Liga de Agrónomos Socialistas. La Comarca Lagunera 1940.

REQUISITOS ELEMENTALES PARA SU IMPLANTACION.

La Laguna ocupa primer lugar por muchas razones, - fue la primera, la más extensa y la más importante desde el punto de vista económico entre una docena de regiones ricas que entonces eran campo de aplicación de la Reforma Agraria. Aún ahora es una de las principales regiones algodoneras y trigueras del país. La introducción de un nuevo régimen de tierras en La Laguna, en 1936, marcó el principio de la nueva política agraria de Cárdenas, y constituye un giro importante en la historia, tanto de la Reforma Agraria como del ejido colectivo de México. Una cuarta parte de los préstamos del Banco Ejidal se otorgaron en la Laguna en una fecha tan tardía como 1956. Las Delegaciones Ejidales de la Laguna destacan en todas las asambleas y congresos nacionales.

La Laguna predomina en especial con respecto a la --- agricultura colectiva, el 40% de los ejidos colectivos -- en 1953 estaban en la Laguna y cuantitativamente constituían, con mucho, el grupo más importante del país. Lo que habrá de decirse acerca de La Laguna es aplicable en la mayor par-

te de los casos a las demás regiones, y bastará con señalar sólo diferencias pertinentes, finalmente, el análisis empírico resultará concluyente sobre todo en La Laguna. De aquí la preeminencia que se concede a esta región en el presente trabajo.

La Laguna es una ancha meseta de aproximadamente 1 400 000 has., a lo largo de los ríos Nazas y Aguanaval en la parte baja del Norte del país, de las cuales 500,000 has. se consideran tierra agrícola y el resto desértica. Ocupa 5 municipios en el estado de Coahuila y 4 en el estado de Durango. Su suelo es fértil y se considera de buena calidad agrícola, pero su explotación depende enteramente del agua suministrada por los dos ríos. La precipitación pluvial es tan baja (aproximadamente 200 mm.) e irregular, que no es posible obtener cosechas en tierras que no se riegan artificialmente los terrenos arables de temporal prácticamente no existen. La combinación de cuatro elementos positivos hacen de La Laguna una de las regiones agrícolas más importantes de México: suelo muy fértil de composición aluvial; temperatura apropiada para el cultivo del algodón; el riego es factible con el agua suministrada por los ríos y por aguas subterráneas; y una topografía

muy favorable con grandes planicies que permiten el riego y la mecanización de cultivos. Esta combinación de recursos tan favorables era muy difícil de encontrar en México en -- los años treinta aunque hoy día La Laguna ha perdido mucho de su supremacía en vista del desarrollo de los grandes --- distritos de riego del Noroeste.

La historia de La Laguna es muy interesante e --- ilustrativa, durante el siglo XVII formó parte de un latifundio de 3 millones de hectáreas otorgado por el rey de -- España a uno de sus cortesanos favoritos recientemente llegado al Nuevo Mundo. La propiedad pasó a manos de la viuda del Marqués de Aguayo en subasta real, quien en 1731 -- compró 90 000 has. adicionales por valor de 250 pesos, --- "la mitad del ingreso anual". Sus descendientes aún poseían el gran latifundio en 1850, que fue cuando empezaron a venderlo en partes, para pagar deudas pendientes. La tierra, hasta entonces mal utilizada, ya que principalmente se había dedicado a la ganadería, fue gradualmente puesta en -- cultivo, aprovechando para ello las aguas del río Nazas. - En 1862 se suscitó el primer encuentro armado entre las -- compañías, haciendas que ocupaban la parte alta del valle, y los campesinos y colonos de la parte baja, quienes se --

oponían a que las compañías desviaran las aguas. La batalla por el agua en la Laguna continua en el presente, aunque en -- diferente forma.

Al terminar la década de 1920, la región se había -- convertido en la más rica del país. En 1928, setenta y cinco haciendas de 1 000 á 10 000 hectáreas, 19 de más de 10 000 -- hectáreas y 3 de más de 100 000 hectáreas estaban registradas, muchas de las cuales pertenecían a compañías extranjeras, en su mayoría inglesas y norteamericanas. Las condiciones socia les de los peones eran muy inferiores a las estipuladas por la Constitución de 1917, sin embargo, no eran inferiores a las -- que prevalecían en otras partes. La fricción se acentuó entre hacendados y peones, quienes se habían organizado en sindica tos fuertes y conscientes que gradualmente intensificaban sus demandas, buscando tanto la aplicación de la Ley del Trabajo como de la Reforma Agraria. Esto agudizó la inquietud políti ca de la región; sin embargo ninguno de los Presidentes -- que presidió a Cárdenas se enfrentó al problema decidamen--- te, por las razones antes mencionadas. En - - - - - - - --

el caso de La Laguna, además, las compañías extranjeras tenían el completo apoyo de sus gobiernos, quienes ejercían presión diplomática para evitar cualquier cambio estructural en la región.

En 1934 el Presidente Abelardo Rodríguez decretó la creación de dos "Distritos Ejidales" (5), en un intento de resolver pacíficamente el problema con los hacendados. Sin embargo, el experimento fracasó y aumentó la presión por una solución radical. Con la elección de Cárdenas como Presidente, los peones de La Laguna sintieron un fuerte apoyo en el gobierno central, y después del éxito de una huelga local en 1935, se convocó a una huelga general de tipo sindical para mayo de 1935. Cárdenas logró convencer a los campesinos que esperaran, y el 6 de octubre de 1936 decretó la expropiación de las tres cuartas partes de las tierras de riego de La Laguna.

Así, convergían los tres factores antes mencionados cuando se estableció el primero y más importante grupo

(5) "El Ejido colectivizado en la Comarca Lagunera".- Guerra Cepeda R. Banco Nacional de Crédito Ejidal, México, - 1939, pág. 11-13.

de los ejidos colectivos en el país: la región era de primera importancia para la economía de la nación; la constituían propiedades extensas y bien organizadas, y el movimiento sindicalista desempeñaba un papel predominante en la realización de la Reforma. En una etapa posterior los mismos sindicatos figuraron como instrumentos para persuadir a los ejidatarios emancipados para que adoptaran el sistema colectivo.

Por su gran trascendencia, transcribimos algunos de los conceptos contenidos en el hoy famoso Decreto de 6 de octubre de 1936 que, por primera vez en la historia de México, aplicó la Reforma Agraria a una de las zonas más importantes del país. En términos muy sencillos dispuso.

"Para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Agrario, se procederá, desde luego, a dotar de tierras y aguas a todos los núcleos de población rural que han venido presentando sus solicitudes ejidales ante las autoridades agrarias competentes". (5)

Los principales argumentos contra la expropiación

(5) Antecedentes y Realizaciones de la Reforma Agraria de México, 1950

y distribución de las tierras de La Laguna, especialmente --
el de que los ejidatarios eran incapaces de continuar la --
importante actividad productiva de la región, fueron recha-
zados por el Decreto, el cual declaraba entre otras cosas:

"Los argumentos que se hicieron para fundar la --
creación de los Distritos Ejidales a que se alude en el ---
presente acuerdo, por lo que se refiere a eventualidad de -
cosechas, requisitos de organización técnica agrícola, ele-
vación de costos de los cultivos de algodón y complejidad -
del manejo de la producción para colocarla en los mercados
de consumo no tienen razón de ser en contra del régimen ---
ejidal, ya que en la práctica se comprueba que con la debi-
da intervención de las Instituciones del Estado y con la --
eficaz atención del crédito ejidal que el Gobierno de la --
Revolución está poniendo al servicio de los ejidatarios, de
los colonos y de los pequeños propietarios capacitados para
mantener el estado actual de la producción y aún de mejorar
la". (6)

Con el objeto de lograr ese propósito, la tierra

(6) Liga de Agrónomos Socialistas, "La Comarca Lagunera" --
1940. Méx. Pág. 47

no sería subdividida entre los ejidatarios, tal como se --- había hecho en otras partes, sino que se cultivaría en forma colectiva como una sola unidad.

No se romperá la unidad agrícola, que se necesita para que sean costeables los cultivos a que se dedican las tierras de la Comarca Lagunera, con la aplicación de --- Leyes Agrarias, por que con la atención especial que a esa Comarca prestarán las instituciones de Crédito y demás organismos creados por el Estado, se solventarán cualesquiera problemas que pudieran poner en peligro el éxito de la producción. (7)

La organización interna de los ejidos quedaba encomendada al Banco Ejidal, que se había fundado poco tiempo antes:

El Banco Nacional de Crédito Ejidal asumirá la --- responsabilidad de que, simultáneamente con las dotaciones ejidales se organicen sociedades de crédito ejidal, para --- que tengan la dirección y control de los trabajadores agrícolas y haya el necesario encauzamiento de todos los componentes de las mismas.

(7) Liga de Agrónomos Socialista" La Comarca Lagunera" Pág. 48.

La distribución de las tierras de La Laguna, como finalmente se llevó a cabo fue, sin embargo deficiente en muchas formas, por lo tanto redujo considerablemente la eficiencia desde un principio en una forma planeada y sobre bases económicas, y de haber contado con una combinación favorable de los factores de producción.

Estas fallas originales se debieron en parte, 1) a la urgente rapidez con que las tierras fueron dotadas, 2) a una deficiente estructura legislativa, inadecuada en muchos aspectos para la etapa superior de reforma agraria que se quería aplicar, y 3) a una planeación insuficiente y sin previsión económica, en parte impuesta por los dos primeros elementos en parte basada en el excesivo optimismo con respecto a la flexibilidad del nuevo sistema y a su capacidad para ajustarse fácilmente a combinaciones desfavorables de recursos.

El examen de cada uno de estos tres factores es importante, porque ellos influyen directamente en la eficiencia y productividad de las nuevas sociedades, como veremos en los capítulos siguientes: Además, se intentó des-

pués de otras regiones evitar, por lo menos, algunos de los errores cometidos en La Laguna, lo cual constituyó el primer experimento de su clase en el país.

1) La precipitación con que fue distribuida la tierra fue impuesta por una serie de condiciones naturales, políticas y sociales. El calendario de trabajo de campo en La Laguna en la época de la dotación de tierras, cuando el control de inundaciones y el riego por bombeo estaban en su etapa inicial, estaba rígidamente determinado por las crecientes del río Nazas, las cuales generalmente ocurren en los meses de agosto y septiembre. El Decreto fue promulgado el 6 de octubre, y si no se deseaba perder el ciclo, se tenía que ejecutarlo sin dilación. Los hacendados, inseguros de quien obtendría las cosechas, estaban renuentes a ejecutar el trabajo de preparar la tierra y regarla antes de que el agua se pasara de largo en los canales principales. Los peones simplemente no estaban en condiciones de hacerlo por su cuenta. Al mismo tiempo, los trabajadores de la Laguna presionaban para que se tomara una decisión y amenazaban con una huelga general.

Por el otro lado, varios sectores públicos se

oponían categóricamente a la proyectada Reforma en la Laguna y, por lo tanto, se corría el riesgo de que los hacendados organizaran estas fuerzas oponentes dentro y fuera de la zona, poniendo en peligro todo el proyecto.

Los trámites relacionados con la dotación de tierras y aguas a los ejidos son complejos y requieren tiempo. Después de que el centro de población ha llenado su solicitud, se hace un registro exacto de todos los campesinos con derecho a tierras. La Laguna comprendía como 300 de esos centros. El siguiente paso es hacer un reconocimiento completo y preciso de la tierra, determinar y ubicar el lote que el hacendado desea retener como su propiedad privada --- inafectable (en el caso de La Laguna éste se fijó en 150 hectáreas) y valorar el resto de la tierra así como las inversiones en la misma (pozos, canales de riego, construcciones, etc.) que se entregarían al ejido, con el objeto de de terminar la indemnización que se debía pagar al propietario. Cárdenas concedió pagar en efectivo por inversiones de capital, a pesar de que el Código Agrario lo facultaba para pagar toda la indemnización con bonos agrarios. Según el mismo Código, la tierra disponible para expropiación ----

podía distribuirse a los poblados solicitantes, solamente si caía dentro de un radio de 7 kilómetros trazado del centro del poblado. Esto impuso una seria restricción: los futuros ejidos en algunos casos peleaban por las tierras expropiables de una misma hacienda, dando como resultado una distribución más o menos equánime, pero económicamente improductiva. En otros casos se tomaron fracciones de varias haciendas, todas dentro del límite de 7 kilómetros para formar un ejido. Los ajustes de líneas divisorias dieron lugar a disputas interminables, negociaciones y presiones sobre la autoridad local que constituía la primera instancia, aunque la decisión final recaía en el gobierno central.

Como resultado de estos problemas y del trámite legal tan engorroso, el lapso entre la decisión original de hacer la dotación y la ocupación de la tierra por los ejidatarios había sido, como regla general, de un año, sino de más.

En vista de esto, el calendario de acontecimientos en La Laguna fue muy impresionante. El Decreto fue promulgado el 6 de octubre de 1936. El 14 de octubre, el Jefe del Departamento Agrario llegó a Torreón a coordinar

el trabajo de 300 ingenieros, encargados de ejecutar estudios topográficos, registrar solicitudes, ubicar terrenos inafectables y demarcar los límites, hacer los avalúos, etc. El 17 de octubre el primer grupo de ejidos fue entregado a los campesinos en una ceremonia oficial. A principios de noviembre el Presidente Cárdenas llegó a supervisar personalmente la distribución de la tierra y a acelerar el proceso legal (todas las órdenes ejecutivas tenían que llevar su firma). A fines de noviembre la distribución de las tierras de La Laguna se había completado: en 45 días, 447 516 hectáreas habían sido distribuidas entre 34 743 campesinos, -- constituidos en 2% ejidos (8). En realidad un gran proyecto y una hazaña extraordinaria.

Pero precisamente por esta rapidez, impuesta por condiciones políticas y económicas muy especiales, se cometieron muchos de los errores a que nos hemos referido. --- Los ejidos fueron dotados sin orden y con un mínimo de planeación, a un ritmo de seis diarios, dándose el caso corriente de que los reconocimientos topográficos y la asignación de las superficies fueran deficientes por la falta de una -
Obra citada (8)

planeación adecuada y el suficiente personal técnico. Sin embargo, es importante diferenciar entre los errores imputables enteramente a la falta de tiempo, y los que estaban arraigados en la estructura legislativa. Lo primero pudo haber sido evitado, como se evitó después, cuando se contó con más tiempo disponible para planear y ejecutar, pero la corrección de lo segundo implicaba un cambio radical en la forma de atacar el problema incluyendo cambio de importancia en la estructura legal de los cuales se han introducido algunos posteriormente, pero en forma limitada.

2) A pesar de que las funciones atribuidas al ejido han sufrido una transformación radical desde 1917, la forma básica de distribuir la tierra no había cambiado sustancialmente. El método fundamentalmente continuaba siendo el mismo, lo cual era peligroso, pues quedaba muy atrás de las nuevas metas que se habían fijado para el ejido después de 1936. Esto se reconoció a principios de la década de 1940, y en algunos casos se corrigió con posterioridad pero hasta la fecha no se ha realizado una completa revisión de la maquinaria legal, a pesar de las muchas y repetidas demandas de "reformular la Reforma". El siguiente párrafo, tomando del citado estudio de La

Laguna, escrito en 1940, es elocuente en lo que toca a uno de los problemas básicos:

"Este y otros defectos de la distribución agraria se relacionan con una de las más nefastas fórmulas que ha venido arrastrando la resolución de nuestro problema agrario: considerar al poblado como sujeto de derecho agrario. Y de esto se deriva que se tome como base el censo agrario para calcular la cantidad de la tierra para dotar, y que se despedacen las antiguas unidades agrícolas, constituidas con cierto equilibrio. En resumen, se ha venido distribuyendo la tierra entre los hombres, cuando, si se medita un poco, se comprenderá que hubiera sido preferible repartir los hombres entre la tierra; es decir colocar en cada unidad de explotación la cantidad necesaria de hombres para llevar a cabo el cultivo, sin destrucción de dicha unidad (9).

A pesar de que el Decreto del 6 de octubre declaraba que: "La unidad agrícola de producción no sería dividida", esto fue inevitable al aplicar la restricción legal de que la tierra para el ejido se tomara de lo disponible den--

(9) "Planeación Económica Exposición y Análisis" por Seymour E. Harris, Pág. 607 a 612 Ed. 1952.

tro de un círculo de 7 kilómetros alrededor de cada aldea. La situación se complicó muchas veces porque los círculos de las diversas poblaciones se superponían en estos casos -- la misma hacienda fue distribuida entre varios ejidos, y -- varios ejidos recibieron parcelas fragmentadas de diferentes haciendas que se encontraban en todas direcciones siempre -- y cuando tuvieran tierras afectables que cayeron dentro del demasiado restrictivo círculo.

La unidad de producción fue dividida por una ra-- zón adicional, también inherente en la estructura legal. -- El propietario de las tierras tenía derecho de escoger las 150 hectáreas que él deseara retener como pequeña unidad -- inexpropiable. Naturalmente escogía el "casco", el cual --- formaba no sólo el núcleo administrativo, sino también téc-- nico de toda la hacienda, incluyendo bombas de agua, insta-- laciones, edificios de almacenamiento, y otras construccio-- nes. Después escogía la tierra de los lotes más fértiles, que radiaban del "casco", pero no necesariamente en una -- forma contigua, sino más bien a lo largo de los canales de riego principalmente o vías de comunicación. Además, si -- lo hacía antes de que la tierra fuera reclamada por las au-- toridades, podía vender las demás tierras a parientes y a --

otros agricultores, quienes también recibirían las mejores parcelas. Únicamente tierras marginales fueron distribuídas entre los ejidos.

Como resultado de todos estos problemas, era inevitable que se creara un enredado mosaico de pasiones, y una completa fragmentación de la unidad original, por lo menos en el que se relaciona con los ejidos beneficiados. En cambio, la nueva ex-hacienda, habiendo disminuído considerablemente su tamaño original, quedaba muy bien dotada con la parte más fértil de la vieja unidad, contando con casi todo el capital y equipo, facilidades de riego cubriendo todo el área, y todas las otras ventajas de una gran densidad de capital. Esto debe considerarse al comparar la eficiencia de fincas privadas con la de los ejidos.

(10)

3) La sobrepoblación es el tercer factor que tuvo efectos perjudiciales en el caso de La Laguna, dando lugar al problema fundamental del desempleo, común en la

(10) Silva Herzog. Héd. José "Las Colectivas del Valle de Yaki, Son. Tesis Profesional "Escuela Nacional de Agricultura Chapingo. 1964.

mayor parte del México rural. En la parte analítica de --- nuestro estudio hemos dedicado mucho tiempo a una evalua--- ción teórica y empírica de este fenómeno y sus resultados - económicos. La forma en que este problema se originó en La Laguna es típica de lo sucedido también en muchas otras --- regiones del país.

En esa región no hubo prácticamente restitución - de tierra a poblados porque el número de campesinos que en el pasado habían sido aldeanos era relativamente pequeño. Los trabajadores de las haciendas eran, por consiguiente, - los únicos aspirantes a la tierra. Cárdenas hizo una con-- cesión más cuando extendió el derecho de dotación de tierra también a los trabajadores temporales, peones eventuales, de los que habían en La Laguna aproximadamente 10 mil, circu-- lando en la región entre las distintas haciendas. Además, - 5 000 trabajadores estacionales llegaban cada año de los -- lugares cercanos, y ellos también fueron incluidos en el cen-- so agrario.

Cuando los peones amenazaron con una huelga ge-- neral, en marzo de 1936, los hacendados trajeron de los esta-- dos vecinos como 10 000 trabajadores para ser usados como --- rompeshuelgas quienes permanecieron en la región todo el ----

tiempo, adquiriendo en el mes de octubre los seis meses de residencia legal que les daba el derecho a ser solicitantes de tierras. Cuando la inscripción agraria terminó, incluía cerca de 40 mil solicitantes de tierras, cifra mucho mayor de la que se había planeado; a 35 mil se les dieron tierras inmediatamente, quedando al resto con derechos a salvo.

Por consiguiente, las dos terceras partes (146 -- de un total de 218 mil hectáreas) de la tierra que antes -- daba empleo permanente a 15 o 16 mil trabajadores, y empleo estacional a otros 15 mil, fue distribuida entre los 35 mil beneficiados considerados como agricultores independientes, quienes dedicarían todo su tiempo a trabajar en sus fincas y obtener de ellas todo su ingreso. Evidentemente, un serio problema de desempleo rural era inevitable bajo estas -- circunstancias, agudizado por el deseo de emplear maquina-- ria agrícola moderna a un nivel igual o superior al usado -- por las viejas haciendas.

La inclusión de los trabajadores temporales tuvo otro efecto indeseable. Senior cita la información hecha -- por funcionarios del Banco Ejidal de que ciertos ejidos han

fracasado, entre otras razones, por conflictos entre agricultores residentes y trabajadores temporales agrupados en el mismo ejido y la falta de experiencia de los trabajadores temporales en todos los aspectos de las faenas agrícolas.

En resumen, La Laguna principió con tres "pecados originales", comunes en menor o mayor grado en los ejidos de otras regiones. Debido a una estructura legal rígida y económicamente inadecuada, la unidad productiva de la vieja hacienda fue destruída, y los nuevos ejidos considerablemente sobrepoblados y sujetos, desde su principio a un incómodo desequilibrio de los factores de producción. Además, aún lo que pudo haberse hecho dentro de la estructura legal existente, en relación a la distribución óptima de la tierra y la programación económica, generalmente no se logró por la falta de tiempo, insuficiente preparación y personal poco capacitado. El criterio básico fue una aparente equidad en la distribución de la tierra, y no el establecimiento de unidades de producción económicas. La previsión económica fue relegada a un segundo plano, por haberse dado prioridad a las presiones políticas y sociales que habían llegado a un punto crítico de saturación.

El problema de la sub-ocupación que ha sido una plaga para los ejidos colectivos, no ha sido resuelto satisfactoriamente hasta el presente. Con frecuencia se convirtió en una de las causas básicas de la desintegración de las sociedades. Se esperaba que el nuevo sistema fuera muy flexible en su capacidad para ajustarse a combinaciones desfavorables de recursos. Se habían puesto muchas esperanzas en la posibilidad de absorber la mano de obra excedente con la diversificación amplia de las actividades agrícolas, industriales y de servicio público. Si el sistema no demostró ser tan flexible fue porque se dejó prematuramente a la sociedad local el atacar problemas de tan gran complejidad por sí sola. El potencial para la ocupación diversificada de la mano de obra excedente estaba indudablemente ahí, pero nunca se realizó efectivamente. Por lo visto toda la cuestión nunca recibió la atención y el tratamiento debidos por parte de las autoridades, probablemente porque la magnitud del problema y sus consecuencias no fueron apreciados debidamente.

La explotación colectiva del ejido fue concebida

desde el principio como la única forma que no sólo evitaría la destrucción de la riqueza de la región, sino que inclusive aumentaría su capacidad productiva. Esto fue expuesto tácitamente en el Decreto del 6 de octubre, al establecer que la unidad productiva no sería dividida. Sin embargo, la decisión final se dejó a la Asamblea General Constitutiva de cada ejido, la cual debería votar por la forma de organización individual o colectiva que deseaba implantar. -- Es difícil estimar en la actualidad hasta qué grado la adopción del sistema colectivo se debió a la presión ejercida por los representantes oficiales. Mas como ya indicamos a creer que la gran mayoría de los campesinos creían en la colectiva como algo natural o inseparable de la propia ejecución de la Reforma Agraria en La Laguna. Dicha creencia fue objeto de una definitiva exhortación en los puntos de vista expresados por el Presidente y por los portavoces oficiales del Departamento Agrario y del Banco Ejidal y promovidos por el tenaz adoctrinamiento del movimiento sindicalista, el cual desempeñó un papel muy eficaz en las actividades políticas que precedieron al decreto final.

El ejido colectivo fue considerado como la sínte-

sis natural entre la eficiencia económica, íntimamente ligada con economías de escala, y los objetivos sociales de equidad rural perseguidos por la reforma agraria. Estos habían aparecido hasta entonces como dos metas mutuamente exclusivas, el primero en la vieja hacienda y el segundo en el ejido parcelado. El nuevo concepto quedó condensado en el tema de la influyente Liga de Agrónomos Socialistas: "Ni ejido, ni propiedad privada; haciendas sin hacendados". El entusiasmo por el nuevo sistema fue grande, comparable con el alto espíritu que alimentó toda la "operación Laguna". Gran parte del éxito del sistema se explica por este entusiasmo, y ambos declinaron juntos.

J. Rodríguez Adams, después de revisar en 1946 el nacimiento de la colectivización de los ejidos en La Laguna, en forma muy optimista concluye:

"Con tal sistema, lo único que iba a desaparecer entre la antigua forma como trabajan con la hacienda y el futuro ejido colectivo sería el patrón, beneficiario del trabajo de sus antiguos peones. En el futuro, pagados los créditos, las utilidades serían repartidas entre los ejida-

tarios-socios, de acuerdo con la cantidad y la clase de trabajo hecho por cada uno y registrada en la contabilidad y controles de campo. (11)

La Laguna, además, ofrecía condiciones objetivas específicas que hacían de la colectivización el sustituto lógico del sistema de las haciendas.

"La explotación colectiva de la tierra es aceptada unánimemente por los ejidatarios laguneros. Estando ellos acostumbrados a trabajar como asalariados en las grandes unidades agrícolas que constituían las haciendas, donde los trabajos se realizaban por cuadrillas de peones que iban ejecutando una misma labor en toda la extensión de la finca y se buscaba la especialización en las distintas actividades, las 600 unidades de aspersión, y grandes cantidades de combustible aceite, forrajes y semillas; 12 millones de pesos adicionales fueron directamente prestados a las nuevas sociedades. Un inmenso aparato administrativo, financiero y técnico tenía que crearse en pocas semanas para ganar la guerra contra el tiempo, el cual estaba a favor de los sectores del país que confiadamente esperaban el colapso total del atrevido experimento.

11) El trabajo colectivo en los ejidos de México. Publicado por la C. T.A.L. Mexico. 1950.

Cerca de 300 ejidos colectivos se establecieron -- por primera vez en la historia de México y en uno de los -- principales centros de producción. El nuevo sistema pron-- to demostró ser un gran éxito y fue aclamado como la solu-- ción al problema agrario de México a la vez que era adopta-- do y mejorado en muchas otras regiones expropiadas por el -- régimen de Cárdenas en los siguientes tres años. --

c).- FORMAS DERIVADAS DE LA EXPLOTACION COLECTIVA.

La superficie disponible para cultivos depende enteramente de la cantidad de agua obtenida de los ríos y en pozos. La correlación entre el caudal anual de los ríos y la superficie cultivada es muy estrecha. Antes de 1946, cuando se terminó la presa de El Palmito había dos variables relacionadas con la cantidad de agua; la época de las crecientes y la magnitud de las mismas. Todos estos factores fluctúan considerablemente de un año a otro; la cantidad mínima de 177 millones de metros cúbicos se obtuvo en 1929 y la máxima 3 157 millones de metros cúbicos en 1919; las superficies bajo riego en esos años fueron 31 mil y 150 mil hectáreas respectivamente. De los 20 años comprendidos entre 1918-38, siete se pueden considerar buenos, con más de 1 400 millones anuales de metros cúbicos y un promedio de 135 mil hectáreas cultivadas, ocho normales con más de 800 millones de metros cúbicos y un promedio de 90 mil hectáreas cultivadas y 5 años malos con menos de 800 millones de metros cúbicos y 40 mil hectáreas cultivadas. No se ha observado una fluctuación cíclica regular, de tal manera que los pronósticos han sido imposibles. El agua constituye, por lo tanto, un factor básico pero fortuito en el

nivel de producción agrícola de La Laguna, haciendo esta -- producción muy difícil de pronosticar. Aunque la situación ha mejorado con la construcción de grandes presas y con el aumento en el número de pozos para el riego, no ha desaparecido hasta la fecha esta dependencia del elemento fortuito de agua.

En 1936, el año de la reforma en La Laguna, se -- principiaron los trabajos en la nueva presa "El Palmito", -- después llamada "Lázaro Cárdenas", la cual reduciría la --- irregularidad del agua disponible y evitaría la necesidad -- de ajustar la mano de obra a las crecientes de los ríos. -- La presa fue determinada en 1946, con una capacidad para -- regar 110,000 has., pero siete años consecutivos de sequía han frustrado muchas de las esperanzas depositadas en ellas. El agua continúa siendo el elemento escaso por excelencia. Ahora que el problema de la tierra ha sido resuelto, la lucha entre los dos grandes grupos agrarios ejidos y fincas privadas continúa sobre la distribución equitativa de agua. Actualmente el agua es asignada en todos los distritos de riego, de acuerdo a la siguiente escala de preferencia: --

- 1) usos domésticos)
- 2) ejidos y pequeñas propiedades que no exceden de 20 has.
- 3) propiedades de 20 150 has., ---
- 4) todos los restantes.

En La Laguna, las cuotas durante los últimos años han sido de un 25% de las parcelas ejidales (es decir, --- una de sus cuatro has., y un 15% de las propiedades privadas.)

En la actualidad se consideran a 218,000 Has. como superficie de riego es decir, cubierta por la red de canales del Distrito de riego No. 17 pero nunca alcanzó el -- agua para regarla en su totalidad. Desde 1946, año en el -- que se terminó la Presa, la superficie regada osciló entre un máximo de 129 000 has. en 1947, y un mínimo de 6 000 has. en 1962 que fue el peor año registrado en la Laguna. En -- 1963, considerado año normal, se regaron 53 000 has., con -- agua de la Presa, más 60 has. con agua de pozo (13).

El Distrito de riego se ha reorganizado desde -- 1963, comenzando con una amplia labor de reacomodo y consolidación de áreas de riego, y de rehabilitación y revesti-- miento de los canales, con lo cual se espera lograr un ahorro de hasta 50% en la cantidad de agua requerida por hectá

(13) Antonio Lopez Israel, Problemas económicos de la Laguna" Tesis Profesional.- Escuela Nacional de Agricultura --- Chapingo, México.- 1964.

rea. Además, se prohibió extraer una cantidad mayor de --- 800 millones de metros cúbicos por año, que corresponde al promedio disponible en la presa para largo plazo. Hasta entonces se había repartido toda el agua almacenada. Con esta nueva medida, se asegura el riego permanente de una superficie de 40 000 has. en las condiciones dadas, misma que se elevará a 80 000 has. una vez concluidos los trabajos de rehabilitación, además de las 50 000 has. regadas con agua de pozo.

Uno de los factores que obraron para que el cultivo colectivo fuese la solución más apropiada fue el sistema de riego practicado por las viejas haciendas y continuando por los ejidatarios. Grandes lotes, generalmente de 100 has. cada uno, eran anegados por 20-25 días pasando después el agua al siguiente lote. Estos son regados por canales secundarios y principales, los cuales conducen el agua de los ríos. Bajo estas condiciones la división de la tierra en parcelas independientes de cuatro hectáreas el tamaño medio de la parcela ejidal era inconcebible.

En las últimas décadas se ha venido marcando la

tendencia de utilizar agua de pozo, ya sea como fuente exclusiva o complementaria de riego. El número de pozos aumentó de 1960 en 1928 a 363 en 1936, En 1948 ya había 1 500 pozos, de los cuales 587 eran propiedad de los ejidos. En 1949 se decretó una veda parcial, que se generalizó a toda la región en 1958, prohibiendo nuevas perforaciones debido al descenso tan acelerado en los mantos acuáticos, y al resultante agotamiento de las aguas subterráneas y su excesivo encarecimiento. En 1963 se registraron 2 558 pozos, 1 053 ejidales y 1 505 privados (6).

Un pozo generalmente sirve a una superficie de 25 a 30 Hs. lo cual facilita la división de las sociedades colectivas en sectores o grupos. Con frecuencia el grupo se concentra alrededor de un pozo que es posesión colectiva y así pierden los nexos con el resto de la sociedad, aunque hay muchos sectores que poseen varios pozos. También se han visto casos en que diversos sectores de un ejido utilizan pozos que, por razones históricas, pertenecen a ejidatarios que solo en parte colaboran con este sector, mien-

(6) Antonio López Israel.- Problemas Económicos de la Laguna. Tesis Profesional.- Escuela Nacional de Agricultura Chapingo.- 1964.

tras que otros trabajan en otros sectores (en un ejido utilizan pozos que, por razones históricas pertenecen a ejidatarios que) o son "libres".

Esto complica considerablemente el control y la contabilidad del agua.

El riego, con agua de pozo es más seguro y estable, pero en La Laguna es también mucho más caro. En 1964 la diferencia en el costo del agua por hectárea de algodón era de \$ 1 300. y para justificarlo se necesitaba un producto marginal de 600 kg., lo que es relativamente fácil de superar con un adecuado régimen de fertilización y de cultivo pero que no todos los ejidos han podido obtener. En estas condiciones, los ejidos utilizan toda el agua que les distribuye el Distrito (tocando en término medio una hectárea por ejidatario). Más el agua de noria que tengan o que puedan comprar; pero en este último caso muchos no alcanzan a cubrir los gastos que entraña el cultivar algodón.

C).- REPERCUSIONES ECONOMICAS EN NUESTRO MEDIO.

Como resultado inmediato de la Reforma Agraria la producción total de la Leguna declinó, pero sólo temporalmente. La cosecha en 1935-6 la última antes de la reforma, fue especialmente favorable, y la superficie cultivada que como ya se ha mencionado es estrictamente una función de la disponibilidad de agua fue de 170 mil hectáreas. La producción de trigo de 1935-6 fue superada por la de 1937-8, y la de algodón por la de 1941-2. El temor de que la Reforma destruiría la capacidad de producción de La Leguna quedó refutado definitivamente. El nuevo sistema había pasado su primera prueba económica, creando un fuerte estímulo para expropiaciones similares en otras regiones fértiles.

El ingreso por ejidatario también aumentó. Desde los primeros años que trabajaron en forma independiente, los agricultores disfrutaron de un ingreso considerablemente mayor del que habían tenido los peones locales. Esto puede verse por los datos siguientes, que dan las cifras en promedio anual por ejidatarios correspondientes a

30 622 miembros en 273 sociedades para el ciclo de 1937-38
(compiladas de 4, pp. 249, 309 y ss): (4)

(1)	Ingreso Bruto	\$ 1 090
(2)	Gastos totales	545
(3)	(1)-(2) Ingreso neto de los miembros	545
(4)	Inversiones	86
(5)	Fondo Social	52
(6)	(3)-(4)-(5)-Ingreso en efectivo de los miembros	407

Los miembros trabajaron un promedio de 232 días - por año, mismo que representa una tasa de ocupación muy alta comparada con otros años y regiones. Los agricultores -- obtuvieron así un ingreso neto de \$ 2.35 por día trabajado, suma superior en un 56% a la tasa promedio del salario rural local, que era de \$ 1.50 en aquel tiempo. En todo caso, cualquier peón se consideraba excepcionalmente afortunado - si podía encontrar trabajo durante 232 días al año.

El ingreso en efectivo se recibe en dos formas, - como anticipos semanales y como utilidades distribuidas al

(4) Liga de Agrónomos Socialistas: La Comarca Lagunera. -- México 1940.

final de cada año. En ese año particular, el promedio de las sociedades experimentó pérdidas cuando los anticipos -- excedieron al ingreso en efectivo (pero no al ingreso neto).

(7)	Anticipos pagados a los miembros	\$ 480
(8)	Utilidades distribuidas	\$ 73
(9)	Ingreso en efectivo de los miembros.	\$ 407

Por regla general, los ejidatarios tienen mayor interés en conocer su ingreso en efectivo y esta es la suma que por lo regular se cita para realizar comparaciones de este tipo. Sin embargo, oculta las cantidades ahorradas -- en el Fondo Social y las que se han invertido directamente, que en este caso equivalieron al 25% del ingreso neto. El ahorro y la inversión del peón son iguales a cero, y aun -- en el ejido individual son insignificantes a menos que el Banco los deduzca directamente con el fin de recuperar --- préstamos refaccionarios.

El Municipio de Tlahualilo, en la parte norte de la Laguna, fue mucho más afortunado que el resto de la región como lo demuestran las siguientes cifras que se refieren a 993 ejidatarios de las 12 sociedades en esta región, también en 1937/38

(1)	Ingreso bruto	\$ 1 700
(2)	Gastos totales	\$ 445
(3) = (3)-(4)-(5)	Ingreso neto de los miembros.	\$ 1 255
(4)	Inversiones	\$ 95
(5) = $\frac{(3)-(4)-(5)}{(7)(8)}$	Ingreso en efectivo de los miembros	\$ 1 082
(7)	Anticipos hechos a los miembros.	251
(8)	Utilidades distribuidas.	831

Los miembros trabajaron sólo 139 días ese año y -
recibieron menos anticipos de los que se pagaron en otras --
partes de La Laguna. Por otro lado, las utilidades distri--
buidas al fin de año fueron relativamente altas, y tanto las
netas como en efectivo fueron dos y medio veces más altas --
que las de La Laguna considerada en su totalidad. Esto pue-
de atribuirse principalmente al hecho de que el promedio de
tierra regada por miembro fue de 8.0 has. en Tlahualillo con
tra 3.8 has. en La Laguna. También se ha señalado que traba-
jaron con mayor tenacidad que sus colegas ejidatarios en ---

cualquiera otra parte de la Laguna. (15)

El sistema logró un considerable éxito inicial - también en otros aspectos. En 1939 existían 19 sociedades cooperativas regionales (SICA), compuestas por 217 sociedades miembros, que operaban despepitadoras, plantas de -- energía eléctrica, centrales de maquinaria agrícola, y fe-- rrocarriles internos. Muchas de estas funciones fueron -- después puestas en manos de la Unión Central de Socieda-- des de La Laguna que también tenía a su cargo el mercado, -- las adquisiciones y la representación en general. El ob-- jetivo en aquel entonces fue gradualmente sustituir el --- Banco Ejidal por un auténtico organismo ejidal. La Unión en ese tiempo tenía todo el apoyo de los ejidatarios, ---- quienes orgullosamente la proclamaban como su propia ins-- titución, y también contaba con pleno apoyo político y fi-- nanciero de las autoridades. (16)

(15) Senior, C.- Reforma Agraria y Democracia" 1958. ---- Universidad de Florida.

(16) Guerra Cepeda.- El Ejido Colectivizado en la Comar-- ca Lagunera. Banco Nacional de Crédito Ejidal. Mexico 1939.

Otros servicios que impartieron las sociedades en 1939 incluían 53 tiendas cooperativas de consumo con 6 947 miembros que según parece disfrutaban de alimentos y ropa mejores y más baratos; asimismo, tenían también servicios médicos, para cuyo financiamiento las sociedades locales -- aportaban 800 000 pesos y el Gobierno Federal medio millón. (17) pp. 355-371).

De todas las sociedades colectivas y semicolectivas en La Laguna el 74% proporcionó servicios médicos permanentes a sus miembros en 1940, y el 17% les impartió servicios ocasionales, contra un 37% y un 20%, respectivamente, de las sociedades individuales. En ambos sectores esos porcentajes fueron considerablemente más altos que en la mayor parte de los ejidos del país.

La sucesión presidencial en 1940 cambió el escenario político, como se ha descrito antes. La nueva administración vió al ejido colectivo cada vez con menor simpatía y con cierta desconfianza y suspicacia, basándose en fundamentos políticos más bien que económicos. Las inclinaciones izquierdistas del movimiento colectivo fueron conside--

(17) Liga de Agrónomos Socialistas "La Comarca Lagunera" - pág. 355-371.

radas como tendencia peligrosa en una atmósfera rural explosiva. La nueva actitud se manifestó en diferentes formas.

El Banco Ejidal vió severamente limitada su jurisdicción y operaciones, debido a la orientación de "economizar", de la nueva administración. Varios proyectos importantes fueron suspendidos o cancelados. Las funciones comerciales del Banco Ejidal fueron acentuadas, relegando a un plano muy inferior las funciones relacionadas con la organización interna de los ejidos. Estos fueron dejados a sus propios recursos en cuanto al tipo de explotación, la administración y el control interno.

Al mismo tiempo, los partidos nacionales y las organizaciones políticas comenzaron a disputarse el control del importante sector ejidal. En un intento de apoderarse de la sociedad, intervinieron en sus asuntos internos, diseminando la desconfianza y la controversia y socavando la cohesión social que reviste primordial importancia en toda empresa cooperativa.

Esta situación de confusión y de incertidumbre política proporcionó un medio favorable para que se extendiera la corrupción, que causó el fracaso y la liquidación

de muchas sociedades colectivas. Senior, como sociólogo, - ha hecho un extenso estudio de este fenómeno que se denomina "La democratización del robo". Sin adentrarnos aquí en el problema, pueden citarse varios casos pertinentes que se refieren a este período en La Laguna. En 1943, una investigación personal del Secretario de Agricultura a raíz de --- acusaciones presentadas en contra del personal del Banco -- Ejidal, condujo al cese de once empleados, entre ellos siete de los catorce jefes de zona de la Agencia. En 1953, -- fue nombrado un nuevo agente para el Banco de la Laguna que mostró una gran decisión para desarraigar todo negocio dudoso. (18).

Pronto se dió cuenta de que los fraudes contra -- el Banco y los campesinos estaban ramificados. Publicó los nombres de negociantes y de empleados del banco que se habían visto envueltos en negocios dudosos por millones de -- pesos. La presión política ejercida en la capital consiguió su despido, a pesar de la amplia publicidad que se dió en la prensa a la campaña de "Limpia" del nuevo Gobierno. Los dos periódicos diarios de Torreón lo apoyaban; uno de (18) Senior. Reforma Agraria y Democracia 1958.

ellos se refería a su "culpabilidad" diciendo que ésta era "la enormidad de ser honrado".

Por otra parte, Senior afirma con base en varias referencias periodísticas y entrevistas personales con funcionarios del Banco y dirigentes campesinos: "Como era de esperarse, hubo casos aislados de desfalco entre las mismas directivas de los ejidos. Un tesorero se escapó con \$ 371 000 lo que significaba el pago de dos semanas para sus hombres. Afortunadamente estos casos parecen ser relativamente escasos." (19)

Mientras la mitad de los hombres clave del Banco en la organización de las sociedades fueron destituidos por desfalco de millones de pesos, solamente unos pocos campesinos locales fueron atrapados llevándose, relativamente, pequeñas cantidades de dinero. La corrupción parece haberse desarrollado "de arriba abajo", por el proceso de filtración o imitación social. Como es común en estos casos, de las considerables cantidades que son percibidas por los de arriba, únicamente sumas insignificantes llegan a los de abajo, y éstos son los más expuestos y frecuentemente los atrapados.

(19) Obra citada por el 18).

Ya se ha descrito el destino de la SICA y de las uniones de La Laguna, las primeras fueron sustituidas ya a principios de la década de los años cuarentas, primero por la Unión Central, y después por el Banco Ejidal. En número de sociedades afiliadas a algunas SICA declinó de 217 en 1939 a 15 en 1953; la SICA fue oficialmente derogada por la Ley de Crédito de 1955.

La Unión Central misma ahora fue acusada de abrigar tendencias comunistas. Francamente desaprobada por las nuevas autoridades, se hicieron todos los esfuerzos posibles por socavar el apoyo y la confianza de que había disfrutado entre los ejidatarios. En 1942, después de un año de fuertes pérdidas, el Banco Ejidal se hizo cargo de la mayor parte de sus funciones comerciales e industriales, despojándola de todo contenido económico. Finalmente, se auspició la creación de un nuevo cuerpo representativo. La Liga de Comunidades Agrarias, que estaba más cercana a los lineamientos oficiales. Dos organizaciones centrales competidoras y antagonistas han estado luchando entre sí desde entonces para obtener la representa-

ción "genuina" de los campesinos de La Laguna, lo cual ha hecho que aumenten la confusión y los conflictos causados por la lucha política. Esto ha llegado a ser característico de La Laguna, en años recientes. A esta controversia destructiva debe culparse de la pérdida del impulso que había prometido llevar a todo el sistema una etapa de crecimiento permanente.

El resultado general de la operación de todas estas fuerzas ha sido la tendencia, observada en la mayor parte de los ejidos colectivos del país, a dividirse en unidades o sectores más pequeños cada vez. La que sigue es la estructura típica de un ejido de la Laguna en 1961. (20).

El proceso de división generalmente se desenvuelve a lo largo de las siguientes líneas; partidos políticos rivales sostienen a dirigentes locales opuestos entre sí; a veces la disputa se relaciona con el sistema colectivo mismo, y entonces la división se hace inminente, pues todo miembro está en libertad de abandonar la sociedad colectiva en cuanto lo desee y puede o bien formar un sector individual o trabajar por su cuenta. Debe observarse que los pros y contras del sistema colectivo fueron siempre ---

(20) La colectiva ha muerto, viva la Colectiva". Revista - Chapingo No. 3 Volumen I E poca II México, 1961.

tema de discusión en el ejido desde 1936. Pero en aquel -- tiempo los funcionarios del Banco y del Gobierno todavía -- trataban de persuadir a los campesinos para que continua-- ran trabajando en forma colectiva. (22)

Con frecuencia, el problema revestía una índole -- más personal. Muchos dirigentes, inspirados por elementos exteriores y llevados por sus propias ambiciones, reunían -- a su alrededor, después de ser derrotados en la Asamblea -- General, a un grupo de miembros descontentos y los segrega-- ban de la sociedad. Así era común que el consejo de vigi-- lancia se convirtiera en el comité ejecutivo de un nuevo -- sector. El dirigente disidente contaba con sus familia-- res, compadres y amigos que habían perdido la confianza -- en el comité ejecutivo en funciones, o que simplemente se negaban a obedecer las órdenes del jefe de trabajo de la -- sociedad. La corrupción y la mala administración natural-- mente debilitaron la confianza en los dirigentes que no p-- pertenecían al grupo familiar del compadrazgo y fomentaron la retirada a esta unidad, hacia la cual cada quien sentía una vinculación natural. En estas circunstancias, fue --

(22) La Colectiva ha muerto, viva la colectiva. Inéd.-- México-1961.

relativamente fácil para los elementos de afuera suscitar sentimientos latentes de rivalidad o de desconfianza entre los miembros, cosa que además favorecía el clima político.

Finalmente, la transición del riego con agua del río, al riego con agua de pozos redujo considerablemente las economías de escala derivadas del cultivo en común de extensas superficies. Con frecuencia se formaban sectores alrededor de un pozo que poseían en común de cinco a diez familias, sustituyendo los originales cuadrados de irrigación de gran escala, de 100 hs. cada uno.

La magnitud del proceso de división de ejidos y sociedades puede apreciarse en las cifras reproducidas a continuación, que fueron tomadas directamente de los archivos del Banco Agrario, de la Laguna, y a las que ya nos hemos referido.

El número de "unidades de operación" ya se trate de sociedades o sectores con los que opera el banco aumentó de 794 en 1957 a 1,104 en 1959, dentro de unos 250 ejidos servidos por el mismo banco. En años recientes (1964) el banco emprendió una enérgica campaña para fusionar los sectores y consolidarlos en las sociedades originales. -

En efecto, se logró reducir el número de grupos a 964 en -- 1960, y a 574 en 1961. Al decir de los propios ejidatarios, el banco ejerció mucha presión para llevarlo a cabo, y según parece logró su propósito no sólo con respecto al número de grupos sino inclusive al éxito con el que trabajaron -- las unidades nuevamente consolidadas.

Sin embargo, en 1962 se promulgó el Reglamento -- del Decreto que crea el Banco Agrario de La Laguna, al cual se autoriza para operar con "grupos solidarios", éstos pueden integrarse libremente por un grupo de 5 a 50 socios, y mu--- chos ejidatarios se aprovecharon de ello para volver a dividir--- se. En consecuencia en 1962 se registraron otra vez --- 1 462, de los cuales 246 eran sociedades y 1 216 "grupos so--- lidarios". En la Laguna no se ha autorizado la creación de dos sociedades en el mismo ejido (aunque la Ley de Crédito Agrícola de 1955 lo permite), así que el número de socieda--- des es idéntico al número de ejidos atendidos.

En 1962, el Banco atendió directamente sólo a -- 13 587 ejidatarios. Otros 10 032, organizados en 740 grupos

recibieron crédito de particulares, con aval del mismo banco. Sin embargo, en la mayoría de los casos esos préstamos no se recuperaron íntegramente, y en 1963 los ejidatarios - junto con las deudas contraídas volvieron a la jurisdicción del banco.

Ya se dijo anteriormente que 1963 fue un año de - grave sequía, en el que la superficie regada por la presa-- llegó a su mínimo 6 000 has. En consecuencia, ese año el banco concedió préstamos sólo a 15 481 ejidatarios, que --- lograron cultivar sus parcelas valiéndose de agua de pozo.- Como en ese mismo año comenzaron las labores relacionadas - con el Plan de Reacomodo del Distrito de Riego, se emplea-- ron unos 10 000 ejidatarios, desocupados en sus parcelas,-- en la excavación y el revestimiento de un nuevo canal de -- Tlahualilo, y en una extensa red de canales secundarios. - Esta obra fue realizada, al decir de unos de los funciona-- rios, "a lo chino", es decir con abundante mano de obra -- y un mínimo de equipo mecánico, a plena satisfacción de -- los ingenieros encargados por parte de la Secretaría de Recursos Hidráulicos.

Aparentemente asumieron la actitud, también en -

La Laguna, de no sólo aceptar sino aun de estimular el proceso de división. De hecho, en la Agencia de la Tribu Yaqui, el mismo banco estimuló la formación de sociedades con más de 25 miembros cada una, urgiéndolos a dividirse cuando tenían una cantidad mayor de miembros. En conversaciones, manifestaron la opinión de que era más probable que existiesen una mayor homogeneidad y armonía y menos corrupción y abusos en estas unidades de menores dimensiones, en tanto que la pérdida de eficiencia debida a la contracción en la escala no parecía particularmente importante. Además, la formación supervisada de sectores debía servir también como un medio de eliminar a los ejidatarios ineficientes y perezosos porque ningún sector quería aceptarlos. Pensaban que podría hasta conducir a una consolidación final de las parcelas. (23)

A pesar de todos estos obstáculos perturbaciones, los ejidos de La Laguna mostraron ingresos que se comparan favorablemente con otros grupos de tenencia y con otras regiones, aún cuando, además. La Laguna sufrió siete años consecutivos de severa sequía, incluyendo el año del censo (23) Liga de Agrónomos Socialistas.- Ob. Cit.

de 1950. Utilizando con anticipación los resultados de --- nuestra investigación empírica, en seguir se reproducen los datos relativos al ingreso medio por ejidatario, obtenido - en 283 ejidos de La Laguna en 1950.

En este punto no entraremos a analizar las dife-- rencias que existen entre los tres grupos ejidales, lo cual requerirá dividir a La Laguna en tres subregiones, hasta -- aquí con establecer la orden general de magnitudes, en com-- paración con el ingreso promedio de los trabajadores agrí-- colas en la Laguna, y de los ejidatarios en otras partes -- del país.

Un peón que trabajó en La Laguna durante 280 días en el año de 1950 podría ganar alrededor de \$ 1 000 est -- es; aun en el supuesto muy favorable de que trabajara 280 - días en el año, un peón sólo podría ganar aproximadamente - la tercera parte del ingreso familiar promedio del ejidata-- rio local. González Santos, en su estudio de la agricultu-- ra mexicana, estima el ingreso familiar neto en el ejido en 1950, en aproximadamente \$1 000 para todo el país, y en --- \$1 400 para la Zona Norte que incluye a La Laguna. Aunque el método adoptado por González Santos difiere en varios --

aspectos del que aquí se emplea, el enfoque general es similar y sus cifras proporcionan una escala aceptable para evaluar las realizaciones económicas en La Laguna. (24)

En cuanto a la organización interna de los ejidos laguneros, se tiene la siguiente información: En 1954 había en La Laguna 355 sociedades de crédito ejidal. De las 311 que contestaron a una encuesta que el Banco Ejidal realizó ese año, 43 se registraron como individuales. 240 como colectivas y 28 como semicolectivas: 72 pertenecían a uniones y 15 a diversas.

También en la esfera social, los ejidos de La Laguna alcanzaron niveles superiores a los de la mayor parte de los ejidos del país. En 1950 el 81% de los ejidos colectivos de La Laguna y el 44% de los individuales tenían ser-

(24) Industria Henequera de Yucatán, Centro de Investigaciones Agrarias, México 1959.

vicios médicos, contra un 9% de todos los ejidos mexicanos. El porcentaje de los ejidos colectivos que cuentan con escuelas también fue más alto, a saber, el 80%, contra el 69% de los ejidos individuales en la Laguna y el 69% en todo el país.

& & & &

C A P I T U L O IV

EXPLOTACION DE BIENES EJIDALES.

- a).- El problema de la explotación del Ejido y de las tierras comunales.
- b).- La explotación colectiva del Ejido prevista en el Código Agrario vigente.
- c).- Reglas sobre aprovechamiento de bienes ejidales.

CAPITULO IV

LA EXPLOTACION DE LOS BIENES EJIDALES

a).- Poner la tierra en manos de los campesinos; - esta era la solución de la primera fase del problema agrario.

Era de urgente necesidad entregar la tierra no sólo para resolver el problema económico de cada familia, mejorando su alimentación, su vestuario, su alojamiento y permitiéndole la educación de los niños y de los adultos, sino para aumentar la producción agrícola respecto de la que se tenía o podría tenerse bajo al régimen de acaparamiento de la tierra en pocas manos, porque la Revolución persiguió que los productos de cada ejido vayan a los mercados de consumo, a fin de ayudar a la República entera a alcanzar un nivel superior de vida, pero, para ésto era indispensable ayudar al campesino con la construcción de presas y obras de riego, con la introducción de los más modernos sistemas de cultivo, con medios crediticios tan amplios como las posibilidades del Erario Nacional lo permitiera, pero superando, si las previsiones contenidas en el Plan Sexenal (1941-1946), y otros varios recursos, pues si la tierra se les entregaba sin proporcionarles los elementos para cultivarla, sus esfuerzos serían nulos y perdidos y nula también la obra

iniciada tan empeñosamente por la Revolución.

Estimo de extraordinaria trascendencia respecto al tema del presente Capítulo, algunos de los postulados del Plan Sexenal del Partido de la Revolución Mexicana (1941-1946), pues en él se consideró como un imperativo categórico no sólo el reparto de tierra a los campesinos, sino tratar verdaderamente de satisfacer sus necesidades, para lo cual se hizo necesario crear sobre nuevas modalidades, mayores fuentes de producción económica y bienestar social.

Los postulados a que me refiero son:

V.- A que la producción del ejido llegue a ser la base de la economía agrícola del país.

VI.- A crear para el ejido, comprendidos en él los terrenos comunales, las ventajas de la explotación en mayor escala, mediante la ejecución de obras y la implantación de los sistemas de trabajo que sean convenientes, de preferencia el colectivo.

VIII.- A proceder del mismo modo respecto de la explotación agrícola no ejidal, con la finalidad de disminuir los antagonismos originados por la forma de propiedad

creando semejanzas en la organización de la producción.

IX.- A organizar la producción y la distribución de los productos, de tal manera que estas operaciones cumplan su final social y redunden en mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de los campesinos y de las mayorías populares.

X.- A obtener, por todos los medios al alcance del Estado, el desarrollo de la producción mediante la modernización de la técnica, el ensanchamiento de los campos donde la producción se desarrolle, la racionalización del trabajo y el recurso de todas las fuerzas que realizan funciones económicas en el país.

XI.- A promover la explotación de los recursos naturales que en este campo, por diversas causas, están abandonados principalmente por lo que a la tierra se refiere.

XII.- A establecer todos los medios y procedimientos que aseguren al Estado un grado cada vez mayor de dirección de la economía nacional.

XIII.- A encauzar el crédito hacia el fomento de

la producción agrícola y ganadera, preferentemente la ejidal, a fin de que el crédito desempeñe una función concorde con los propósitos revolucionarios.

XIV.- Al establecimiento de formas económicas eficaces de distribución y circulación de mercancías en el territorio nacional, que impliquen la menor agragación posible de costos en estas funciones.

XV.- A que los indígenas sean incorporados de modo efectivo a la comunidad nacional mediante el mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, de tal manera que, conservando la originalidad de sus cultura, no tengan diferencia alguna de condición o tratamiento respecto de los demás mexicanos, principalmente por lo que hace a su participación en el disfrute de la riqueza producida.

Para estos efectos:

1.- Se estudiarán a implantar las reformas necesarias a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado y a las demás que sea preciso, para que las dependencias oficiales cuya acción más importante se ejerce de manera direc-

ta en la economía agrícola, queden sometidas a una dirección gubernativa única, la cual también se ejercerá sobre el crédito agrícola, a través del órgano a que se refiere la prevención número 42. Se estudiará la conveniencia de que el órgano encargado del reparto agrario pueda tener la autonomía que le permita proseguir la redistribución de la tierra con la celeridad que se marca en este plan.

2.- Se estudiarán y establecerá un sistema u organismo de estrecha coordinación entre el órgano que dirija las actividades a que se refiere este capítulo, y el que dirija y maneje la economía industrial y al comercio. Por lo que se refiere a la recuperación legal y técnica de los recursos naturales.

3.- Se conservarán las obras de riego, ya terminadas y se concluirán las iniciadas, dando preferencia entre estas últimas, a las de mayor eficiencia. Se incrementará la construcción de pequeñas obras, destinando a ellas una suma no menor de veinticinco millones de pesos, como aportación del Gobierno Federal durante el sexenio. En general, se procurará que los Gobiernos de los Estados incluyan en sus planes y presupuestos de las obras de riego que deban

realizar durante la vigencia de este Plan, en cooperación --
con el Gobierno Federal.

4.- Los terrenos regados por las obras construídas
por el Estado y todos los demás que sean mejorados por obras
de bonificación, serán destinados a la dotación de los cam--
pesinos que carezcan de tierras, de acuerdo con las leyes --
agrarias, y para el acomodo de la población agrícola exce---
dente en otras regiones del país, preferentemente la ejidal.

5.- Se emprenderán obras de desecación de terrenos
en los casos en que la necesidad predominante sea abrir nue-
vas tierras al cultivo, o cuando lo requieran con urgencia -
las condiciones sanitarias de una región, o bien cuando aque-
llas obras sean indispensables para **construir vías** de comu-
nicación, o para cumplir otros fines imperiosos de interés -
público.

6.- Se emprenderán, obras de bonificación de tie--
rras empobrecidas, así como la protección y recuperación de
terrenos afectados por erosiones u otras causas, para impe--
dir que tales fenómenos avancen.

7.- Se atenderá la conservación forestal, a la forestación y a la reforestación. Se preservarán con especialidad los bosques de oyamel, y se practicará, en los lugares adecuados, las plantaciones que permitan asegurar la provisión de materia prima a la industria de papel. En coordinación con las autoridades sanitarias, se fomentará el cultivo de la quina en el país y la formación de zonas forestales del árbol de la quina.

8.- Se intensificará el establecimiento de viveros nacionales y de los Estados, a fin de proporcionar a precio de costo, o en casos justificados gratuitamente, árboles que sirvan para repoblar los bosques, para ornato y para producción de frutas, tanto a las entidades públicas cuanto a las particulares, y se conservarán y ampliarán los viveros que se establecieron conforme al Plan Sexenal I. Asimismo, se mantendrán y ensancharán los viveros municipales, escolares y ejidales que ya existan, y se fomentará el establecimiento de otros nuevos.

9.- Se conservarán y mejorarán las reservas forestales, las zonas forestales de protección y los parques nacionales ya existentes, y continuará elevándose a esas cate-

gorias aquellos bosques que tengan condiciones propicias para lograr los fines que en cada caso se persiguen. En general, en dichos lugares solamente se permitirá la explotación cultural.

10.- Se mejorará la vigilancia sobre los recursos forestales, pesqueros y de caza, así como sobre la explotación de ellas.

11.- Se dictarán las medidas necesarias impedir las explotaciones y todas clases de obras que puedan redundar en perjuicio o empobrecimiento de las tierras y en disminución de las aguas y demás recursos naturales a que se refiere este capítulo.

12.- Se procederá a la apertura de nuevas tierras de cultivo, en los casos en que la necesidad predominante sea ésta, conjugando todos los recursos de comunicaciones, créditos, organización colonización y demás de carácter legal, económico y técnico que el Gobierno tenga a su alcance.

29.- Se continuará el deslinde de las tierras comunales, la titulación de las que hayan de ser objeto de ella -

y la organización de los grupos que las poseen, y se mantendrá la misma tendencia que los demás ejidos por cuanto al régimen de explotación. Se revisará la legislación relativa a los deslindes y a la titulación de las tierras comunales, de modo que se implante un sólo criterio para solucionar los conflictos existentes y que se tienda a que sea una sola autoridad la competente para resolverlos, para confirmar títulos y para organizar la explotación.

33.- La Colonización interior se desarrollará afectando las tierras y aguas necesarias, inclusive las de propiedad nacional, para efectuar de preferencia el acomodo de la población campesina que no haya alcanzado a ser dotada debido a la falta de tierras afectables en la zona de su residencia. El establecimiento de nuevos centros de población agrícola se desarrollará lo mismo en tierras ya abiertas al cultivo que en terrenos que por la aplicación de recursos técnicos puedan abrirse, de acuerdo con un programa fundado en posibilidades reales, principalmente por lo que hace al traslado de los grupos, al incentivo que se les ofrezca y a las seguridades de que debe rodearseles, manteniendo la tendencia de unificar el régimen de explotación

con el de los ejidos (1)

No juzgamos necesario continuar transcribiendo todos los puntos que integran este Plan Sexenal, sólo nos resta comentar que la mayoría de ellos, contienen vigorosos lineamientos acerca de organización y explotación agrícola, que constituyen parte de la estructura de nuestra actual política agraria.

(1) Plan Sexenal del P.R.M. (1941-1946)

a).- EL PROBLEMA DE LA EXPLOTACION DEL EJIDO
COLECTIVO Y DE LAS TIERRAS EJIDALES.

Ya que se ha efectuado la entrega de las tierras -- objeto de la dotación a los ejidatarios, surgen múltiples --- cuestiones en relación con la explotación de esas tierras; -- la situación difiere según se trate de dotación provisional o definitiva y respecto a la manera de hacer uso de los pas- tos, bosques, montes y otros recursos naturales, se presen--- tan verdaderos problemas que el legislador ha tratado de re--- solver no siempre afortunadamente.

Funciones de la Secretaría de Agricultura y Ganade- ría y el Departamento Agrario, referente a la explotación --- ejidal y comunal: Anteriormente todos los asuntos relacio- nados con la explotación ejidal y comunal correspondían a la Secretaría de Agricultura, de manera, que al llevarse a cabo la dotación provisional o definitiva, las autoridades agra--- rias cesaban de intervenir y la organización de los ejidos - pasaba a manos de las autoridades agrícolas.

Aparentemente dicha distribución de funciones era correcta pero ya en la práctica se daban multitud de casos de interferencia entre el Departamento Agrario y la Secre--- taría de Agricultura, ya que todas las actividades agríco---

las están en íntima relación con la situación legal de la tierra sí como con los derechos de los ejidatarios, de tal manera que frecuentemente era imposible planificar la organización, de un ejido para la apropiada explotación de sus bienes, porque tales bienes experimentaban importantes cambios durante el proceso de las tramitaciones agrarias, o bien, porque se alteraban los derechos de las personas a quienes se les había asignado.

El Dr. Mendieta y Núñez , en su obra "El Problema Agrario en México", hace una clara exposición de estas cuestiones, cuando dice: "Con el propósito de resolver éste y otros problemas se dictó el decreto de 24 de diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes y año; pero en realidad sólo vino a establecer más confusiones y a dificultar la eficiente explotación de los ejidos, pues dejó en pie la intervención en ellos de las autoridades agrícolas y de las agrarias sin definir con exactitud las atribuciones de cada una. En todo caso, la simple dependencia de los ejidatarios de diversas autoridades multiplica las tramitaciones y los mantiene en un estado de incertidumbre, dada su baja cultura sobre a quién deben dirigirse para resolver sus dificultades o en demanda de -

ayuda y sobre a quién deben obedecer en cada caso".

"Esta falta de organización ejidal unitaria y eficiente, es una de las causas del atraso evidente de la agricultura ejidal y comunal. En el decreto a que antes nos --- referimos, se asignaron al Departamento Agrario las funciones de organización agraria en materia de régimen legal -- de los ejidos", según el artículo 1o. del Decreto de 24 -- de diciembre de 1948. En otras palabras, a dicho Departamento sólo corresponden las cuestiones propiamente, jurídicas -- relativas a la distribución y propiedad de las tierras dotadas a los ejidatarios y los asuntos puramente legales referentes a las autoridades ejidales.

"El artículo 2o. del mencionado Decreto, en su -- fracción I parece amplificar estas atribuciones cuando atribuye al Departamento Agrario la facultad de "resolver los -- asuntos correspondientes a la organización agraria ejidal", pero agrega con el propósito de limitar el concepto: "en -- los términos del Código Agrario y de las demás leyes y re-- glamentos que rijan esta materia", sin embargo, la confusión es evidente y se debe a que el legislador parece que no tuvo, al dictar el decreto que comentamos, una idea muy clara sobre el alcance y contenido del término "agrario" que, de ---

acuerdo con la doctrina, abarca todo lo relacionado con la agricultura y no únicamente lo que se refiere a la propiedad o tenencia de la tierra.

"La fracción II del citado precepto, faculta al Departamento Agrario, además, para intervenir en la elección de autoridades ejidales y comunales, en su renovación y distribución en los términos del Código Agrario: y

III.- Resolver en los casos de privación temporal o definitiva de derechos ejidales, depuración de censos ejidales, fusión y división de ejidos, expropiación de bienes ejidales y admisión de nuevos campesinos ejidatarios.

"Estas disposiciones confirman la interpretación que hemos dado a la intervención del Departamento Agrario únicamente en cuestiones legales de propiedad y tenencia de la tierra y de la situación jurídica de los ejidatarios.

"El artículo 3o. del precitado decreto, limita con claridad las facultades de la Secretaría de Agricultura y Ganadería a cuestiones casi puramente agrícolas, como son las siguientes:

I.- Determinar los medios adecuados para el control, fomento, explotación y mejor aprovechamiento de las frutas y recursos de los ejidos, comunidades, y nuevos centros de población agrícola ejidal, con miras al mejoramiento económica y social de la población campesina.

II.- Aprobar los contratos sobre frutos, recursos, o aprovechamientos, que pueden celebrar los ejidos y las comunidades con terceras personas o entre sí; y

III.- Coordinar las actividades de las diversas dependencias de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, a fin de que concurren a mejorar la agricultura y la ganadería de los ejidos, comunidades y nuevos centros de población agrícola.

"Como se ve, esta forma de establecer la esfera de acción de las autoridades agrarias y de las autoridades agrícolas, dejó prácticamente en pie los mismos problemas de interferencia que señalamos antes. Pues en efecto, si la Secretaría de Agricultura y Ganadería organiza la explotación agrícola y pecuaria de un ejido de acuerdo con un plan de cuya ejecución tiene que tomar parte directa las autoridades ejidales y cuando ese plan está en marcha el Departamento Agrario cambia a las autoridades del ejido que, ade-

más de conocer las instrucciones recibidas de la Secretaría mencionada acaso han contraído determinadas responsabilidades, es claro que el plano de explotación puede fracasar. Igual cosa puede decirse si a un ejidatario que tiene asignadas funciones específicas por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, en la explotación de un ejido, se le desconocen sus derechos ejidales y se le substituye por otro, -- o se deja vacante la parcela que explota; o cuando económicamente se ha planificado una operación agrícola para determinado número de ejidatarios que integran un ejido y por -- acuerdo del Departamento Agrario se aumenta ese número.

"Podrían mencionarse aún otras muchas cuestiones a que puede dar lugar la dualidad de autoridades que intervienen en la organización y explotación de los ejidos y de las comunidades agrarias; pero los ejemplos expuestos bastan para demostrar que el decreto de 24 de diciembre de --- 1948, no resolvió satisfactoriamente las cuestiones que se trata de resolver. (2)

Para completar el desarrollo del presente trabajo --
(2) "El problema Agrario en México, Ed. Porrúa 1965.

jo, me parece indispensable hacer mención de los organismos competentes que se avocan la dirección y el manejo de la agricultura nacional, que son la Secretaría de Agricultura y Ganadería y el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

La Ley de Secretarías y Departamentos de Estado del 23 de diciembre de 1958, que fue publicada en el "Diario Oficial de la Federación" el 24 de ese mismo mes y año, señala en su artículo 90 las atribuciones de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, las cuales son las siguientes:

I.- Planear, fomentar y asesorar técnicamente la producción agrícola, ganadera, avícola y forestal en todos sus aspectos.

II.- Definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos, destinados a obtener mejor rendimiento en la agricultura, silvicultura, ganadería, avicultura y apicultura.

III.- Organizar y encausar el crédito ejidal, agrícola, forestal y ganadero, con la cooperación de la Secretaría de Hacienda.

IV.- Organizar los ejidos, con objeto de lograr

un mejor aprovechamiento de sus recursos agrícolas y ganaderos, con la cooperación del Banco Nacional de Crédito Ejidal y del Departamento Agrario.

V.- Organizar a los pequeños propietarios con la cooperación del Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero.

VI.- Organizar los servicios de la defensa agrícola y ganadera y vigilar la sanidad agropecuaria y forestal.

VII.- Dirigir y administrar la Escuela Nacional de Agricultura y las Escuelas Superiores de Agricultura y Ganadería y establecer y dirigir escuelas de agricultura, ganadería, apicultura y silvicultura en lugares que proceda.

VIII.- Organizar y fomentar las investigaciones agrícolas ganaderas, avícolas, apícolas, y silvícolas, estableciendo estaciones experimentales, laboratorios, estaciones de cría, postas de reproducción, reservas, centros de caza, semilleros y viveros.

IX.- Organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones, y concursos agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas y silvícolas.

X.- Cuidar de la conservación de los suelos agrícolas, pastizales y bosques, estudiando sus problemas, definiendo la técnica y procedimientos aplicables y difundiendo los métodos convenientes para dichas labores.

XI.- Programar y proponer la construcción de pequeñas obras de irrigación; y proyectar, ejecutar y conservar bordos canales, balos, abrevaderos y jagüeyes, que compete realizar al Gobierno Federal por sí, o en cooperación con los Gobiernos de los Estados, los Municipios o los particulares.

XII.- Organizar y mantener al corriente los estudios sobre las condiciones económicas de la vida real del país, con objeto de establecer los medios y procedimientos para mejorarla.

XIII.- Organizar y dirigir los estudios, trabajos y servicios meteorológicos nacionales y participar en los convenios internacionales de la materia.

XIV.- Dirigir y organizar estudios y explotaciones geográficas y realizar estudios cartográficos de la República.

XV.- Difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mejores rendimientos de los bosques.

XVI.- Vigilar la explotación de los recursos fo-

restales y la fauna y flora silvestre, con el propósito de -
conservarlos y desarrollarlos.

XVII.- Organizar y manejar la vigilancia forestal,
y decretar las vedas forestales y de caza.

XVIII.- Fomentar la reforestación y realizar pla-
nes para reforestar directamente algunas zonas.

XIX.- Organizar y administrar los bosques nacio-
nales.

XX.- Administrar los recursos forestales y de ca-
za en los terrenos baldíos y nacionales.

XXI.- Cuidar de las arboledas y demás vegetacio-
nes en centros poblados y sus contornos, con la cooperación
de las autoridades locales.

XXII.- Llevar el registro y cuidar de la conserva-
ción de árboles históricos y notables del País.

XXIII.- Hacer el censo de los predios forestales
y silvo pastoriles y de sus productos, así como levantar, -
organizar y manejar la cartografía y estadísticas foresta-

les.

XXIV.- Organizar y administrar museos nacionales - de flora y fauna terrestre, parques zoológicos, jardines botánicos y arboledas.

XXV.- Hacer exploraciones y recolecciones científicas de la flora y de la fauna terrestres.

XXVI.- Fomentar y distribuir colecciones de los -- elementos de la flora y de la fauna terrestres.

XXVII.- Otorgar contratos, concesiones y permisos forestales y de la caza.

XXVIII.- Promover la industrialización de los productos forestales.

XXIX.- Los demás que le fijen expresamente las -- leyes y reglamentos.

Por lo que se refiere a organización del trabajo - en el campo, en el artículo anterior vemos que hay fracciones íntimamente relacionadas con este punto, como son la I que se refiere al fomento y planeación de la producción --- agrícola, así como las fracciones II, III, y IV, también -- relacionadas con el tema que nos ocupa pues se refieren a organizar los ejidos para un mejor aprovechamiento de sus

recursos, lo cual significa también la pauta hacia una bien organizada explotación de los bienes ejidales y comunales. Podemos afirmar que casi todas las fracciones de este artículo se relacionan estrechamente con la organización y explotación ejidal.

El artículo 17 de la misma Ley de Secretarías y Departamentos de Estado nos dice lo siguiente:

"Al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 Constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos.

II.- Conocer o ampliar en términos de la ley, las dotaciones o restituciones de tierras y aguas a los núcleos de población rural.

III.- Crear nuevos centros de población agrícola y dotarlos de tierras y aguas y del fondo legal correspondiente.

IX.- Intervenir en la titulación y el parcelamiento

to ejidal.

V.- Hacer y tener al corriente el registro agrario nacional, así como el catastro de las propiedades ejidales, comunales o inafectables.

VI.- Conocer de las cuestiones relativas a límites y deslindes de tierras comunales y ejidales.

VII.- Hacer el reconocimiento y titulación de las tierras y aguas comunales de los pueblos.

VIII.- Intervenir en las cuestiones relacionadas con los problemas de los núcleos de población ejidal y de bienes comunales, en lo que nos corresponde a otras entidades u organismos.

IX.- Planear, organizar y promover la producción agrícola y ganadera de los ejidos y de las comunidades con la cooperación técnica de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

X.- Estudiar el desarrollo de la industria rural ejidal y las actividades productivas complementarias, o accesorias al cultivo de la tierra.

XI.- Intervenir en toda función destinada al mejoramiento y conservación de la tierra y agua ejidales y comunales, con la cooperación técnica de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

XII.- Asesorar el almacenamiento y manejo de la producción agrícola y ganadera de los ejidos y de las tierras comunales.

XIII.- Manejar los terrenos baldíos y nacionales.

XIV.- Proyectar los planes generales y concretos de colonización, para realizarlos, promoviendo el mejoramiento de la población rural y, en especial, de la población ejidal excedente, y

XV.- Los demás que le fije expresamente las leyes y reglamentos.

La mayoría de esas fracciones tienen como fin el fomento y planeación de la producción agrícola y al igual que las fracciones citadas anteriormente están íntimamente ligadas con las organizaciones y explotación ejidal y comunal.

b).- LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LOS EJIDOS PRE-
VISTA EN EL CODIGO AGROARIO VIGENTE.

El Dr. Lucio Mendieta y Núñez dice al respecto:---
"Los ejidos pueden explotarse colectivamente si son provi-
sionales, por acuerdo del Gobernador del Estado o Territo-
rio en donde estén ubicados, y si son definitivos, por de-
terminación del Presidente de la República.

"En los ejidos definitivos, es forzosa la explota-
ción colectiva en los siguientes casos:

A).- Cuando las tierras que integran el ejido cons-
tituyen "unidades de explotación infraccionables".

B).- Los ejidos cuyos productos están destinados a
industrialización en zonas agrícolas tributarias de una in-
dustria. (3)

"La primera disposición es inobjetable, pudiera --
decirse que la colectivización está impuesta por la misma --
naturaleza. En cuanto a la segunda (continúa exponiendo el
Dr. Mendieta y Núñez) encierra el peligro de someter a los -
ejidatarios a hegemonía económica de la industria de la cual
se les hace depender, pero debe reconocerse que sin la con--

(3) Otra citada.

conveniente unidad en la explotación de las tierras que con sus productos alimentan la industria, ésta sería prácticamente imposible (4).

Encontramos en el Código Agrario, otros casos en que parece imponerse la colectivización.

En los dos últimos párrafos del artículo 200, --- cuando dice: "Podrá asimismo adoptarse la forma de explotación colectiva en los demás ejidos, cuando por los estudios técnicos y económicos que se realicen se compruebe que con ella pueden lograrse mejores condiciones de vida para los -- campesinos, y que es factible implantarla".

"Deberá cuidarse que las explotaciones de este tipo cuenten con todos los elementos técnicos y económicos necesarios para garantizar su eficaz desarrollo" (5)

Observamos que todo el texto del artículo 200 del Código Agrario establece la posibilidad de implantar la explotación colectiva de los terrenos ejidales y que tiene como antecedente inmediato lo que al respecto estableció el --

(4) Otra citada.

(5) Código Agrario Ed. Porrúa.- 1966.

ordenamiento anterior, en la primera edición del Código Agrario, hecha por el Departamento Agrario, que apareció con el comentario al calce, encaminado a "disipar errores y fijar con claridad la actitud que asume la ley frente al problema de la forma de explotación de los ejidos", pero que en realidad precisa que el sistema se impone solamente en los casos de unidades infraccionables o de ejidos de cuyos productos se abastezcan las industrias establecidas, pudiendo ser optativo de los núcleos elegir el sistema cuando la explotación individual resulte antieconómica o inconveniente.

Los antecedentes de la disposición que comentamos las encontramos cuando la Comisión Nacional Agraria, Dependencia del Ejecutivo Federal, creada por la Ley de 6 de enero de 1915 para encargarse de su aplicación, dictó diversos acuerdos en forma de circulares que tuvieron el carácter de disposiciones reglamentarias, y que más tarde siguieron asimilando a las sucesivas leyes que se expidieron. Al respecto destaca por su importancia la circular número 48, del 10 de septiembre de 1921, que con sus disposiciones cubrió un considerable número de huecos que había fundamentalmente en lo relativo a aprovechamiento y disfrute de los bienes eji-

dales, forma de hacer la repartición de los terrenos de cultivo, funcionamiento de las Autoridades Ejidales, forma de aprovechamiento y distribución de las aguas concedidas y otros aspectos más que con sus 42 reglas vino a resolver.

En la última de las reglas de esta circular, se estableció:

Regla 42, "Será potestativa, pero de suma importancia para los intereses de los trabajadores del campo y para el desarrollo de la agricultura, la organización sindical de los miembros, de los jefes de familia de los pueblos, y para la explotación colectiva de la tierra laborable de los ejidos y para la consecución de fines comerciales y de crédito, abandonando de esta manera el sistema de los pequeños cultivos propios de un estado social primitivo a todas luces opuesto a la corriente económica moderna hacia la cooperación" (6)

Esta regla, recomienda asimismo, la aplicación de los fondos comunes de los núcleos de población, a la adquisición de maquinaria agrícola, a la construcción, a la

(6) Circular número 48, del 10. de septiembre de 1921".

de obras hidráulicas, administración de tapices, y demás ---
empresas comunes que establezcan los mismos pueblos y eviten
las desventajas de las operaciones de venta individuales.

Por lo expuesto, se ve que ya nuestra legislación
concedía potestad a los núcleos de población ejidal para --
adoptar el sistema de explotación colectiva de las tierras
laborables de sus ejidos, haciendo la recomendación de que
se implantara en substitución de los métodos anacrónicos y
anticuados que las nuevas experiencias aconsejaban abando--
nar.

No obstante, su aplicación ha sido limitada, ya que
preferentemente el sistema colectivo se ha implantado en zo-
nas cuyos productos abastecen industrias establecidas con -
anterioridad al otorgamiento de los ejidos. Por ejemplo lo
que se refiere al cultivo de la caña de azúcar. Mediante -
el artículo que comentamos, ha sido posible que subsistan -
las industrias existentes, imponiendo la obligación de de--
dicar las tierras tributarias al cultivo tradicional, sin -
que se hiciera necesario que continuaran como inafectables,
con lo cual se consiguió ~~donde~~ propósito: Hacer la entrega
a los núcleos de población de los bienes a que tenían dere-

cho, y conservar las industrias creadas con anterioridad.

Tenemos como ejemplo, la explotación colectiva de las tierras ejidales dedicadas al cultivo de la caña de --- azúcar en "Los Mochis", Sinaloa, lo que dió lugar a que los núcleos constituyeron una sociedad de interés colectivo --- agrícola ejidal que gira bajo las siglas de S.I.C.A.E., - que ha considerado y mantenido como necesaria la explotación colectiva peso a las variadas vicisitudes con que se ha tropezado.

Otro caso en que parece imponerse la colectividad lo encontramos en el texto del artículo 202 del Código Agrario y que viene a completar lo dispuesto por el artículo -- 200 a que terminamos de referirnos:

"Se adoptará la forma de explotación colectiva en los ejidos, dispone el mencionado artículo 202, cuando una - explotación individualizada resulte antieconómica o menos - conveniente, por las condiciones topográficas y la calidad de los terrenos, por el tipo de cultivo que se realice, por las exigencias en cuanto a maquinaria, implementos e inversiones de la explotación, o porque así lo determine el adecuado aprovechamiento de los recursos.

"En estos casos no será necesario efectuar el fraccionamiento de las tierras de labor, pero deberán definirse -- y garantizarse plenamente los derechos de los ejidatarios que participan en la explotación.

"Esta forma de organización del trabajo ejidal podrá adoptarse cuando el ejido ya se haya fraccionado". (7)

Este artículo viene a confirmar el carácter potestativo del sistema de explotación colectiva para los núcleos de población, ya que simplemente indica que se adoptará la forma de explotación colectiva si concurren las circunstancias de que habla, pero no establece si es o no obligatoria.

En este artículo se enfoca la cuestión preferentemente a la explotación colectiva de los terrenos de cultivo, pero emite los ejidos forestales y ganaderos, en los que generalmente se impone este tipo de explotación, sobre todo al ejido forestal, cuya explotación no puede hacerse individualmente.

Debemos advertir que por lo que respecta al parcelamiento de las tierras de cultivo, y a la expedición de títulos parcelarios, cuando los terrenos están sujetos al sistema de explotación colectiva, el segundo párrafo de este --

(7) Código Agrario.- Ed. Porrúa-1965.

artículo ha dado lugar a diferentes interpretaciones, provocando controversias y dificultades a los núcleos de población cuando han reclamado que sus ejidos se parcelen, a fin de que sus miembros estén suficientemente garantizados mediante los títulos parcelarios no obstante que se continúa con el sistema de explotación establecido, es decir el colectivo.

En el caso de los ejidos forestales o ganaderos, en los cuales las tierras no son susceptibles de fraccionarse, el certificado de derechos agrarios es un auxiliar muy útil -- pues con él se garantizan los derechos de los usufructuarios a participar en la explotación colectiva, y percibir las utilidades que les corresponden, cumpliendo así con la previsión contenida en el artículo a que nos venimos refiriendo.

Es interesante el comentario que hace el Dr. Lucio Mendieta y Núñez referente a esta forma de explotación colectiva de los ejidos.

"Parece que estos preceptos fueron introducidos en el Código Agrario con ulteriores propósitos, para dejar la puerta abierta a un posible movimiento de colectivización en

el campo que es donde se ofrecen mayores resistencias a la -- penetración comunista pues inclusive en Rusia, los campesinos propietarios se opusieron decididamente, aun cuando sin éxito, a la abolición de la propiedad individual.

"Si los ejidatarios fuesen personas de regular cultura, poco o nada habría que decir en contra de esta tendencia colectivizante; pero la mayoría son indígenas ignorantes, muchos ni siquiera hablan el idioma castellano y en esas condiciones la explotación colectiva, que implica una organización complicada para afrontar trabajos agrícolas en gran escala, tiene que entregarse en manos de una sola persona o de un reducido grupo de gentes de mejor cultura que los ejidatarios y esas gentes indefectiblemente los explotan de una manera despiadada. Se necesitaría que los organizadores de la -- explotación colectiva de los ejidos fuesen misioneros como -- los de principios de la época colonial, imbuídos de un hondo sentimiento religioso, y de un alto espíritu de confraternidad para que orientaran la colectivización de las propiedades ejidales en beneficio de los ejidatarios pero como esto no es factible, la explotación colectiva del ejido está destinada al fracaso.

"La tendencia colectivizante de los dos artículos -

que hemos transcrito, continúa el Dr. Mendieta y Núñez, se descubre, con claridad, y se advierte que en ninguno de ellos se toma en cuenta la voluntad de los ejidatarios para aceptar la forma colectiva de explotación del ejido" (8)

A este respecto, creemos que el artículo 202 que ya se analizó, confirma el carácter optativo del sistema de explotación colectiva, para los núcleos de población, ya que únicamente indica que se adoptará la forma de explotación colectiva de los ejidos, si ocurren las circunstancias de que ya tratamos, pero no establece si es o no obligatoria.

Concluye el Dr. Mendieta y Núñez sobre este punto:-
"Es claro que, desde el punto teórico, económico, las normas que analizamos son inobjetables porque resulta más ventajosa la explotación de la tierra en gran escala que en pequeñas parcelas individuales, pero la teoría nada vale frente a la realidad social que hemos señalado (9).

Al final del presente capítulo expondremos un concepto personal acerca de los sistemas individual y colectivo de explotación de los bienes ejidales.

(8) Obra citada.

(9) Obra citada.

c).- **REGLAS GENERALES SOBRE EL APROVECHAMIENTO DE BIENES EJIDALES Y COMUNALES.**- Encontramos dentro de nuestra legislación positiva, como punto de partida del tema que me ocupa en este capítulo, el artículo 27 Constitucional, en cuyo párrafo tercero establece: "La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación. Con este objeto, se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en explotación; para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Los núcleos de población que carezcan de tierras y aguas o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad agrícola en explotación" (10).

(10) Obra citada".

Se aprecia claramente en este ordenamiento, la importancia que tiene el aprovechamiento de los elementos naturales, con el fin de equilibrar y conservar la economía de nuestro pueblo, objeto medular de Reforma Agraria Mexicana.

En la Exposición de Motivos del Código Agrario en vigor, aparecen algunas medidas encaminadas a robustecer la economía ejidal, expresadas en la siguiente forma.

"En los ejidos provisionales, el trabajo de las tierras podrá ser individual o colectivo, mediante distribución económica, en el primer supuesto, por parte del Comisariado, y empleando un plan de explotación agrícola adecuado, en el segundo, igualmente se autoriza la permuta de los derechos ejidales dentro de un mismo ejido, siempre que también convenga a la economía ejidal.

"Cabe señalar como reforma fundamental la que atribuye la propiedad de los bienes ejidales al núcleo de población, establece que la explotación de éstos podrá ser individual o colectiva, según la determine la economía agrícola ejidal, y restringe el dominio individual sólo al disfrute de las unidades de

dotación o de las parcelas correspondientes. Este sistema a --
más de ser el que tradicionalmente rigió entre nosotros la ---
propiedad de los pueblos, está más de acuerdo con el texto y -
con los postulados revolucionarios, y tiene, además, la venta-
ja de que facilita la ampliación y la vigilancia de las moda--
lidades características de la propiedad ejidal, inalineable e
imprescriptible."

En el párrafo que a continuación transcribimos y --
que forma parte de la Exposición de motivos mencionada, encon
tramos una forma de sanción al ejidatario cuando incurra en -
la inobservancia de las modalidades de la propiedad ejidal. -
Sanción íntimamente relacionada con la explotación de los bie
nes ejidales.

"El ejidatario que no observe las modalidades de --
la propiedad ejidal, particularmente las que se refieren a --
no arrendarla, venderla o al empleo de trabajo asalariado, --
perderá los frutos de ella en beneficio de quien la trabajó,
y este queda obligado a pagar de ellos los compromisos con --
las instituciones de crédito que hubieran operado durante el
período agrícola en que la poseyó" (11)

Pasamos ahora a analizar algunas disposiciones del
(11) Exposición de motivos.- Código Agrario.

Código Agrario en materia de aprovechamiento de bienes ejidales y comunales.

Según hemos estudiado, la dotación de tierras comprende las de labor necesarias para satisfacer las necesidades de los ejidatarios y otras de agostadero, de pasto o de bosques, según sea el caso. Estas son de uso comunal y el artículo 206 del ordenamiento mencionado establece las normas para su aprovechamiento que a continuación citamos.

I.- Todos los ejidatarios podrán usar libremente de las extensiones de terrenos de pastos suficientes para el sostenimiento del número de cabezas y clase de ganado que la Asamblea General de ejidatarios determine, pagando por los excedentes las cuotas que la misma fije:

II.- El núcleo de población, una vez satisfechas las necesidades de los ganados de sus componentes, está capacitado para vender los excedentes de pastos de los terrenos de agostadero que le pertenezcan.

III.- Deberá intensificarse el establecimiento de praderas artificiales, y de aguajes, así como la construcción

de cercas, para la mejor explotación del ganado:

IV.- La explotación y aprovechamiento de los terrenos forestales de los ejidos se hará de acuerdo con las siguientes prevenciones, teniendo en cuenta lo que dispongan, - la Ley Forestal, su Reglamento y las disposiciones que dicten las autoridades encargadas de aplicarlas.

a).- Los ejidatarios podrán usar libremente de la madera muerta para usos domésticos.

b).- Tratándose de maderas vivas que deben utilizarse en la construcción de habitaciones edificios públicos y en general en obras de beneficio colectivo, el Comisariado Ejidal deberá obtener el permiso de las autoridades competentes:
y

c).- La explotación comercial de los terrenos forestales deberá hacerse por acuerdo de la mayoría de los ejidatarios y a través de los Comisariados.

Los planes de explotación deberán formularse por la Secretaría de Agricultura o por ~~la~~ institución de Crédito — que refaccione al ejido (13).

(13) Código Agrario. Ed. Porrúa. 1965.

Como podemos apreciar, este artículo parte del supuesto de que el núcleo de población cuente con terrenos de cultivo, de cuyo aprovechamiento vivan de preferencia los beneficiarios, y reglamenta el uso de los montes y los agostaderos para uso colectivo, así como su disfrute; sin embargo, no considera la posibilidad de que sólo se disponga de terrenos considerados como ejidos forestales o ganaderos. Así vemos que en el inciso segundo se habla de que una vez satisfechas las necesidades de los ganados de los ejidatarios, se podrán vender los excedentes de pastos con que cuente el núcleo, lo cual una superficie total de pastizales debe ser aprovechada, sin que haya posibilidad, salvo casos de excepción, de que se disponga de pastos excedentes. Además la disposición aludida, ha tenido como consecuencia que multitud de ejidos, en vez de usar los pastos para el mantenimiento del propio ganado, prefieren rentarlos a terceras personas, destruyéndose así el espíritu de iniciativa y el esfuerzo propio.

Puede darse el caso de que en los terrenos de un ejido, haya además de recursos agrícolas, otros de naturaleza-

diversa cuya explotación regula el artículo 207 del Código Agrario en los siguientes términos: "La explotación comercial e industrial de los recursos no agrícolas ni pastales o forestales de los ejidos, podrá efectuarse por terceros, previo contrato aprobado por la Asamblea General de Ejidatarios y por la Secretaría de Agricultura y Fomento" (14).

Respecto a éste artículo, cabe la crítica que hace el Ing. Luis G. Alcarreca en su obra "Apuntes para una reforma al Código Agrario de 1942", cuando dice: "debe aclararse que los recursos agrícolas y pastales o forestales no son de los ejidos, sino del núcleo de población ejidal, que es a quien pertenecen los ejidos, constituidos estos últimos por los recursos que se enumeran. En la parte final debe substituirse a la Secretaría de Agricultura por el Departamento de Asuntos Agrarios que es el que en la actualidad tiene facultades para intervenir en las contrataciones celebradas por los núcleos ejidales" (15).

(14) Código Agrario Edición Porrúa- 1965.

(15) Código Agrario Edición Porrúa- 1965.

respecto a los contratos mencionados, el artículo 209 del Código Agrario establece: "Los contratos que los ejidos celebren con terceras personas, de acuerdo con o dispuesto por éste Código, podrán formularse hasta por un año y podrán renovarse si hay conformidad de la mayoría de los ejidatarios expresada en Asamblea General y autorización de la Secretaría de Agricultura". (16)

Volvemos a notar en este artículo la confusión que se ha venido observando entre la persona jurídica: núcleo de población ejidal, y el ejido. Los ejidos no pueden celebrar contratos, son los núcleos de población ejidal los capacitados, para hacerlo, como poseedores de los ejidos. Realmente en la actualidad solamente tienen intervención el Departamento de Asuntos Agrarios y no la Secretaría de Agricultura, como aún aparece en dicho artículo.

El Dr. Lucio Mendieta y Núñez comenta el artículo antes mencionado, diciendo: "Aun cuando la tutoría constante de la Secretaría mencionada se presta a innumerables abusos e inmoralidades burocráticas, la verdad es que dicha tutoría será indispensable mientras no se eleve el nivel cultural de

las masas campesinas. Un mecanismo adecuado puede evitar o reducir al mínimo las immoralidades y abusos aludidos; pero sin la intervención de las autoridades, el ejidatario quedaría a merced de la explotación de los comerciantes¹⁷.

Los efectos sociales de la Reforma Agraria han superado, ciertamente, a sus resultados económicos. La Política agraria actual de México, implica el establecimiento de condiciones que permitan la costeabilidad plena de la agricultura ejidal y de la agricultura privada. Desde luego, tanto el ejido como la pequeña propiedad crean una agricultura próspera cuando las condiciones naturales, son propicias; donde la tierra es buena, donde existe agua y se emplea maquinaria, fertilizantes, semillas mejoradas y sistemas de crédito adecuados, tanto el ejidatario como el pequeño propietario rinden frutos favorables para su trabajo y para la economía general. En cambio, donde las circunstancias que limitan la actividad agrícola son adversas, cualquier sistema de propiedad resulta inoperante, pues no es la norma jurídica la que fecunda la tierra, sino el trabajo del hombre, que cuando está bien dirigido, produce los frutos correspondientes a su esfuerzo.¹⁷ (17)

(17) Obra citada.

Para que el trabajo ejidal, como sucede en otras regiones, deje de ser la base de una economía en que se agotan los recursos que contiene la tierra, es conveniente complementarlo con actividades que mejoran la vida rural. En efecto, donde el ejidatario consume más de lo que produce, si no emprende actividades que ocupen su tiempo libre y le permitan aumentar sus ingresos, se verá obligado a una progresiva consumación de su patrimonio. Este problema afecta el crédito en el medio rural, pues el ejidatario se ve precisado a vivir de recursos limitados con el socorro.

C A P I T U L O V

NORMAS PARA LA EXPLOTACION COLECTIVA EJIDAL.

- a).- Para regular la circulación, distribución y consumo de la producción obtenida por la explotación colectiva Ejidal.
- b).- Sobre Crédito Ejidal colectivo.
- c).- Garantías que ofrecería el Colectivismo Ejidal - al crédito Agrícola.

C O N C L U S I O N E S

BIBLIOGRAFIA.

CAPITULO V.

NORMAS PARA LA EXPLOTACION COLECTIVA DEL EJIDO

Se ha tratado de presentar un panorama más o menos general de lo que es la explotación colectiva ejidal en nuestro medio.- La laguna es un ejemplo palpable de lo que fue un gran éxito y también de un gran fracaso, ya sea por falta de conocimientos técnicos, por apatía, por negligencia o por diferentes causas y hay antecedentes en ese aspecto, en que los campesinos, embriagados del éxito de sus cosechas, también lo hicieron con bebidas alcohólicas y en su euforia — destrozaron tractores y otros implementos, lo que vino a — causarles grandes trastornos, pero a pesar de esos errores, — son grandes las ventajas obtenidas, en comparación con el — ejido individual.- Concentramos nuestra atención en el ejido colectivo como unidad productiva, pues nuestro tema es — el análisis de la agricultura colectiva.- Pero como en la — práctica el ejido colectivo no es simplemente una cooperati- va de producción, sino una sociedad con muchas finalidades, que realiza en forma simultánea diversas actividades o fun- ciones, además de cultivar la tierra en forma colectiva, pa- samos a analizar, aunque sea someramente, algunas de esas — funciones, que son tema de este Capítulo, como son: Crédito

mercadeo, (distribución, circulación y consumo) y otras, que se presentan dentro del sistema colectivo.

a).- Normas para regular la circulación, distribución y consumo de la producción obtenida por la explotación colectiva ejidal.

El mercadeo cubre varias fases, y en cada una de ellas un cierto grado de organización y coordinación de los campesinos redunda en su beneficio mutuo, lección que aprendieron y aplicaron los campesinos de Europa, Israel, Canadá, Estados Unidos y otros lugares.

El ejido colectivo proporciona un marco adecuado para el mercadeo cooperativo, aunque lo que se ha dicho acerca del crédito es igualmente aplicable a la distribución, circulación y consumo, o sea el mercado de los productos obtenidos por medio de la explotación colectiva; todas estas funciones se realizan en otros países por cooperativas monoactivas que han tenido gran éxito, y que están formadas por agricultores individuales que nunca considerarían la adop---

ción de la agricultura colectiva. Pero en México la situación es inversa; mientras más se aparta al servicio en cuestión de la actividad primaria del cultivo de la tierra, más débiles son los vínculos cooperativos. En cuanto al mercado, pueden distinguirse cuatro etapas:

- a).- Estandarización
- b).- Manejo y transporte
- c).- Elaboración
- d).- Venta de la producción (1)

La primera, la estandarización del producto, es en realidad todavía parte del proceso mismo de labranza. Aumentará considerablemente el valor de los cultivos industriales, tales como el trigo y el arroz, tendrá poco valor en el caso del maíz y del frijol cosechados para el autoconsumo.- La estandarización requiere destreza, conocimiento, equipo especial, cultivo sistemático, de extensas superficies, y es más probable encontrar todo esto en el ejido colectivo por razones que son fáciles de comprender.

El aumento en los precios y en el ingreso neto que pueden obtenerse al mejorar la calidad y llenarse ciertas --

(1) El Ejido Colectivo en México.- Salomón Ekstein.- - F.C.E. 1966.

normas generales dentro del comercio, es sumamente importante.- En algunos casos el producto no podrá ser colocado en el mercado si no se llenan ciertos requisitos básicos, y esta fue precisamente una de las razones de la implantación del sistema colectivo en el reino algodonero de La Laguna, el primer gran experimento de dejar en manos de los ejidos la producción de un cultivo altamente estandarizado.

La segunda etapa abarca la clasificación, el empaque y transporte del producto, que están íntimamente ligados con los anteriores requisitos de calidad y normas. El manejo apropiado afecta al valor recibido por el producto final tanto como el cultivo adecuado y es prácticamente otra fase del mismo proceso productivo. Asume importancia primordial en el caso de hortalizas, frutales y productos animales, cuyo precio se determina en gran parte por la forma en que se lleva al mercado.

El conocimiento requerido, y el equipo especial que determinados productos requieren, producen economías de escala que pueden ser superiores a las inherentes en el cultivo mismo. Por esta razón, el agricultor individual con frecuen-

cia prefiere vender su cosecha en el mercado más cercano y - de ser posible, en el predio mismo.

La elaboración y transformación de los productos - por lo general requiere la intervención de equipo y plantas industriales sumamente especializadas y solo pueden realizar las los agricultores en grande escala, por lo que no nos internaremos en este aspecto.

La última etapa, la venta del producto, supone complejos relaciones comerciales con mercados nacionales e in--ternacionales. En consecuencia, ya sea que la cosecha se --sujete a elaboración local, como la leche, el algodón, o no, como el trigo o los huevos, los campesinos en pequeño por --lo regular se tienen que enfrentar a un monopolista local, - que compra sus productos con gran ventaja para sí mismo, --- según todas las reglas, (cruelas e imposibles,) de la teo--ría del precio. Esta situación ha dado un fuerte impulso -- a la aparición de cooperativas en el campo del mercadeo, en un intento exitoso por superar una estructura de mercado --- definitivamente desfavorable para el agricultor individual.

Por lo que toca a las dos últimas etapas, la transformación y la venta los métodos defirieron de una a otra --

región y de un cultivo a otro: En la Laguna, donde es el algodón lo que se cultiva, la resistencia de los hacendados--- afectados fue de lo más fuerte, durante mucho tiempo no perdieron las esperanzas de que los ejidos resultarían incapaces de mantener la producción del algodón y de que la tierra les sería finalmente devuelta: La tendencia se orientó a que -- los ejidos poseyeran sus propias despepitadoras, y con este - propósito se organizaron las SICAS que en 1939 poseyeron y ad ministraron 14 plantas y otras varias unidades industriales. En otras regiones expropiadas posteriormente, se procuró la - cooperación de los propietarios afectados. En Michoacán, don de se cultiva el arroz fue comprada la hacienda con todo su - equipo y se organizaron los ejidos en dos grandes unidades. - En los Mochis, donde se produce la caña de azúcar, la United Fruit Company cooperó con los nuevos ejidos y se llegó a un - acuerdo especial con la compañía, que continuó operando el -- ingenio, elaborando la caña ejidal y proporcionando trabajo - complementario a los ejidatarios. (2)

La absorción de utilidades que se consideran exce- sivas, un mejor control del mercado, el deseo de proveer fuer- (2) El Ejido Colectivo de México, Salomón Eksteen F.C.E. 1966.

tes complementarias de empleo para sus miembros, y el sentir de que podrá resolverse en forma adecuada el problema administrativo, pueden constituir razones para inclinarnos porque los ejidos posean su propio equipo, operado ya sea directamente por la sociedad o por medio de una organización cooperativa auxiliar, como la SIGA (3) Pero, según parece, los primeros puntos, las utilidades y la ocupación estacional, a veces se sobreestimarón y el último, o sea el problema administrativo, por lo regular se subestimó.

En la realidad, cuando en años posteriores también aparecieron la corrupción y los abusos, que aparentemente fueron la maldición que malograba todas las cooperativas, el Banco Ejidal con frecuencia se veía obligado a intervenir y hacerse cargo de todo.

Con respecto a la venta del producto final, los acontecimientos siguieron una tendencia similar.

Durante los primeros años de la Reforma Lagunera el Banco tuvo a su cargo esta función. Ya desde 1939, la Convención de las Sociedades de La Laguna presentó la demanda de que sus representantes ejercieran un control más directo (3) obras citadas

to en las operaciones de que eran objeto sus cosechas (4).

Con esta finalidad, entre otras, fueron creadas:

Las Uniones de Sociedades que desempeñaron un papel importante a principios de 1940. Posteriormente, el Banco se hizo cargo de nuevo de las cosas y su departamento Comercial ha estado vendiendo una gran parte de la producción de los ejidos desde entonces.

Entre otras cosas, el control directo por parte del Banco también constituye una garantía de las deudas pendientes, que automáticamente se deducen del ingreso bruto recibido por cuenta de los ejidatarios o de la sociedad Colectiva.

Lo mismo se aplica en el caso de la compra de materias primas y fertilizantes.- El Banco trata de reducir los préstamos en efectivo a un mínimo, y que, prefiere, cada vez que ello es posible, anticipar fertilizantes y otras especies. Así se entregaron semillas, insecticidas, etc., directamente por el Banco o por los almacenes afiliados y se cargan a la cuenta del prestatario. En estas condicio-

(4) Guerra Cepeda, R. el Ejido Colectivizado en la Comarca Lagunera Banco Nacional de Crédito Ejidal Mexico 1939.

nes el Banco controla también los precios y la calidad de los insumos. Se ve que la tendencia se ha vuelto en dirección -- más bien opuesta a la que se pretendía originalmente. Se esperaba que la sociedad ejidal y sus organizaciones auxiliares acabarían por reemplazar al Banco Ejidal en todas sus funciones incluyendo el crédito. Pero en la realidad sucedió lo -- contrario, el Banco se hizo cargo gradualmente de las funciones que al comienzo se creían jurisdicción exclusiva de la -- sociedad, de la SICA o de la Unión.

Para concluir; el Banco Ejidal actualmente está a -- cargo de muchas operaciones de mercadeo por cuenta de sus --- clientes ejidales, ya sean individuales o colectivos. Donde quiera que esta se hace, la necesidad económica del comercio cooperativo se reduce en gran manera, lo cual, puede o no, -- considerarse conveniente desde los puntos de vista político y social. Sin embargo, no todas las fases pueden ser adecuadamente atendidas por el Banco, ni tampoco se atiende a todos los cultivos y todas las regiones. Dado que la cooperativa Uniactiva de mercadeo no ha florecido, el ejido colectivo constituye hoy en día la más viable alternativa del --- Banco en ese campo, y ofrece, aun en la estructura actual ---

en la que el Banco se encarga de esa actividad, grandes ventajas sobre el ejido individual.

Respecto a las reglas para el consumo de los productos obtenidos por medio de la explotación colectiva del ejido, las cooperativas de consumo de los productos obtenidos por medio de la explotación colectiva del ejido, las cooperativas de consumo no han logrado prosperar en México, ni en los centros urbanos ni en los rurales, en contraste con el marcado éxito y la gran popularidad de que disfrutaban en otros países.

En la Laguna se encontraban, en 1939, 53 sociedades cooperativas de consumo, con 6947 miembros, el 23% de todos los ejidatarios organizados (5).

En el mismo período se ha informado de empresas similares también en las regiones del Yaqui y los Mochis. La mayor parte de ellas sin embargo, aparentemente tuvieron mucho éxito en las primeras etapas, pero al descender las sociedades colectivas, la mayor parte de esas tiendas desapa-

(5) Liga de Agrónomos Socialistas. La Comarca Lagunera.- México 1940.

recieron, no sin dejar tras ellas registros de mala ~~adminis-~~
tración y de fondos faltantes.

Es de desearse que renazca la confianza en esta —
clase de empresas, pues se ha demostrado que el éxito de —
ellas depende, esencialmente, del factor humano, que con —
una educación adecuada y un sentido más estricto de la realidad
comprenda que el camino a seguir es en este sentido, —
aunque sea arduo y con obstáculos muy grandes, pero que es —
una de las formas más viables, para la emancipación social y
económica del campesino.

b) SOBRE CREDITO EJIDAL COLECTIVO.

Henrik F. Infield afirma que el cultivo colectivo - es la cooperación agrícola llevada a su máxima perfección concebible. (6) Cita tres lugares en donde esto se ha llevado a efecto en gran escala, Rusia Soviética, México, e Israel: - pero creemos que es en estos tres en donde se ha perfeccionado este sistema.

El cultivo en común de la tierra surgió en cada uno de estos países, como resultado de una serie de circunstancias muy especiales, y condiciones específicas históricas, económicas y sociales, que condujeron a la adopción de este sistema. Contrasta con otros tipos de cooperación tanto urbanos - como rurales, que surgieron y se multiplicaron en un movimiento popular que recorrió el mundo entero en unas cuantas décadas. Solo recientemente, y como resultado del gran empeño - por parte de los países en vías de desarrollo de emprender una reforma agraria, la cuestión de la agricultura colectiva volvió al primer plano, de donde había sido postergada después -

(6) Herrera Gómez H. La Política de riegos del Banco Nacional de Crédito Ejidal, México 1958.

de grandes fracasos, de experimentos utópicos del siglo XIX.

Los bancos comerciales se han abstenido de otorgar préstamos a los agricultores en pequeño, basándose en dos cosas: a) Los considerables costos administrativos que supone el atender a un gran número de personas, clientes relativamente pequeños, dispersos en extensas superficies, - - - b) la falta de garantías adecuadas, que la mayor parte de los pequeños propietarios pueden ofrecer para el préstamo solicitado, especialmente en vista de los grandes riesgos e incertidumbres inherentes a la producción agrícola. Las sociedades cooperativas de crédito han venido a resolver estos problemas y su gran popularidad en la mayor parte de los países parece indicar que éste ha sido uno de los problemas que más urgentemente reclamaba solución.

La Sociedad de Crédito ejidal en México fue creada con el mismo propósito, Pero en la practica como se ha señalado, repetidas veces, el Banco Ejidal opera directamente con el ejidatario individual, debido a que la sociedad como tal no podía obtener una recuperación satisfactoria de las deudas en que incurrían sus miembros.

c) GARANTIAS QUE OFRECE EL COLECTIVISMO EJIDAL AL CREDITO AGRICOLA.

En general, el campesino puede ofrecer cuatro tipos de garantías por préstamos obtenidos:

1) La tierra, que en caso del ejidatario no resulta pertinente, ya que ésta no puede enajenarse de ninguna manera.

2) Dando en prenda las cosechas, el equipo, o ambos.

3) Garantizando el préstamo con el capital propio de la sociedad.

4) Ofreciendo la responsabilidad solidaria ilimitada de todos los miembros de la sociedad.

Las cooperativas de crédito de todo el mundo se -- han basado en las formas 3 y 4. La Ley de Crédito de México reconoce tres tipos de sociedades; de responsabilidad limitada, ilimitada y suplementaria (7).

(7) Flores Edmundo, - Tratado de Economía Agrícola, Fondo de Cultura Económica.- México, 2a. Ed. 1962.

Sin embargo, el hecho de que los préstamos sean operados por separado con cada ejidatario también lo hace individualmente responsable de ellos.

La cláusula de responsabilidad ilimitada rara vez se aplica aún cuando la sociedad esté legalmente registrada como tal. Por otra parte, el acta constitutiva de la sociedad colectiva la establece, invariablemente, como de responsabilidad ilimitada. Sea como fuere, mientras la sociedad cultiva la tierra colectivamente las pérdidas en que se incurra en última instancia se reparten entre todos los miembros, de modo que en la práctica se ha cumplido con el principio. En las regiones más importantes, incluyendo la laguna y el Yaqui, se aplica en la actualidad la responsabilidad solidaria también en las sociedades semi-colectivas.

El fondo social debía constituir también garantía de los préstamos recibidos por la Sociedad. Se esperaba que el fondo aumentaría en todas las sociedades de crédito, tanto individuales como colectivas y que acabaría por sustituir a los recursos aportados por el Banco Ejidal. Pero en la mayor parte de los casos, solo las sociedades colectivas lo

Sin embargo, el hecho de que los préstamos sean operados por separado con cada ejidatario también lo hace individualmente responsable de ellos.

La cláusula de responsabilidad ilimitada rara vez se aplica aún cuando la sociedad esté legalmente registrada como tal. Por otra parte, el acta constitutiva de la sociedad colectiva la establece, invariablemente, como de responsabilidad ilimitada. Sea como fuere, mientras la sociedad cultiva la tierra colectivamente las pérdidas en que se incurra en última instancia se reparten entre todos los miembros, de modo que en la práctica se ha cumplido con el principio. En las regiones más importantes, incluyendo la laguna y el Yaqui, se aplica en la actualidad la responsabilidad solidaria también en las sociedades semi-colectivas.

El fondo social debía constituir también garantía de los préstamos recibidos por la Sociedad. Se esperaba que el fondo aumentaría en todas las sociedades de crédito, tanto individuales como colectivas y que acabaría por sustituir a los recursos aportados por el Banco Ejidal. Pero en la mayor parte de los casos, solo las sociedades colectivas lo

graron acumular fondo de alguna consideración. También aquí, la meta vislumbrada para todas las sociedades de crédito iba siendo alcanzada, hasta cierto punto, por las colectivas únicamente.

En consecuencia, al ejido solo le queda el recurso número 2 que en realidad es el único que se aplica en la --- práctica. El 69% de todos los fondos prestados por el Banco Ejidal en 1957 fueron préstamos a corto plazo garantizados - con las cosechas, el 23% fueron préstamos por períodos más -- breves, y el 8% fueron préstamos de plazo intermedio para la adquisición de maquinaria y equipo, garantizados con el pro-- pio equipo. (8)

Dado que este tipo de crédito requiere de las co-- sechas y del equipo, resulta menos costoso en el ejido colectivo.

Así podemos concluir con que el ejido colectivo -- presenta varias ventajas en lo que toca a la eficiente ope-- ración del crédito y a la labor de extensión y de educación

(8) Informe anual del Ejercicio de 1957.- México 1958.

que debe acompañarla, que no se encuentran en las condiciones que actualmente guarda el ejido individual.

CONCLUSIONES .

I.- La Economía Planificada es la ciencia que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios para que la sociedad pueda satisfacer sus necesidades materiales, -- recurriendo a planes o proyectos previamente concebidos, calculando la cantidad y calidad de lo que se va a producir de manera unificada y coordinada y utilizando racionalmente todos los recursos con que se cuenta.

II.- La forma como se explotan los bienes comunales nos parece antieconómica, ya que no interviene para nada la técnica agrícola, que es una de las bases para el éxito de la Reforma Agraria Integral y consideramos que en el Ejido Colectivo puede tecnificarse esta explotación, pues -- la planificación interviene de manera muy importante en este aspecto.

La explotación de Bienes Comunales se hace de manera rudimentaria, no teniendo el campesino de nuestro país, -- manera de salir de la miseria en que se encuentra.

III.- Para abolir definitivamente la situación precaria del campesino y con ello elevar el nivel de vida de la nación, - con una productividad agrícola en gran escala, debe aplicarse la explotación colectiva del ejido sobre las siguientes bases:

a).- Una redistribución equitativa y justa de la propiedad, posesión, y tenencia de las tierras, montes y aguas a favor de la clase campesina, b).- En que la masa campesina reciba y disfrute efectivamente en forma total, -- los beneficios que obtengan, ya que ésto ha sido, desde hace mucho tiempo, su anhelo supremo.

IV.- Según nuestra legislación, los ejidos pueden ser cultivados individual, colectivamente o en cualquier otra forma que acuerden los miembros del ejido. Sin embargo, en la realidad de nuestro México rural, el apoyo o el rechazo públicos a los diferentes sistemas agrícolas casi siempre se basaron con razones políticas, lo que influyó mucho en las oportunidades de éxito.

Así vemos que el verdadero auge del ejido colectivo fue durante la gestión presidencial de Lázaro Cárdenas, en -

los años de 1934-1940 que llegaron a un número de 700 a 800, aproximadamente. Después estos ejidos colectivos fueron prácticamente abandonados y en algunos casos francamente reprobados, por lo que no pudieron prosperar.

V.- El Crédito Agrícola debe ser más eficaz en cuanto a que en forma colectiva se garantizaría de mejor manera, contribuyendo con ellos a la expansión de la actividad agraria, dando seguridad y rapidez a todas las operaciones con el Banco correspondiente.

VI.- La colocación de los productos en el mercado, deberá ser de tal forma, que se evite el gasto excesivo, con el consiguiente incremento en el beneficio, pues la explotación colectiva de la tierra, racionalmente planeada, llegando a la distribución y circulación de los productos, tendrá como consecuencia una mayor participación la clase campesina, en las utilidades obtenidas.

VII.- Sobre la ocupación, es de sobra conocido que los ejidos - en nuestro país han padecido sub-ocupación grave desde su fundación. La mecanización ha contribuido a agravar el problema, en tanto que se esperaba que la diversificación de actividades fuera una solución en el ejido colectivo, sigue presentándose el problema, pero más atenuado en los ejidos organizados bajo el sistema de explotación colectiva.

VIII.- El uso de la tierra presenta varias ventajas derivadas -- de la explotación colectiva, como es la planificación de las actividades, que pueden llevarse a cabo en una unidad entera; adecuada diversificación y rotación de cultivos; menores costos de irrigación, evitando también el problema de asegurar una distribución equitativa de las parcelas.

La mano de obra puede ser utilizada con mayor eficiencia en el ejido colectivo, debido a las mejores posibilidades de temporal, promoviendo la división del trabajo y la especialización, y facilitando un mejor servicio de extensión y capacitación técnicas. Por otro lado, fue precisamente en la utilización de la mano de obra donde surgie--

ron algunas dificultades del ejido colectivo; La discordia social, desconfianza mutua y corrupción.

IX.- El Ejido Colectivo ha estimulado el ahorro y la formación de capital en medida mucho mayor que en el ejido individual y como consecuencia ha acumulado considerablemente más capital, sobre todo, maquinaria agrícola propiciando así la mecanización del ejido, sin desconocer la intervención del Estado en este renglón, siendo la fuente de tracción mecánica, la más importante en el ejido de nuestro país. Los elementos externos, tales como el personal directamente encargado del ejido, la política Oficial y la simpatía o apatía pública, han afectado fuertemente al desarrollo social del ejido.

Las manifestaciones negativas, como los conflictos internos, abusos y corrupción, hicieron que las ventajas obtenidas desmerecieran mucho.

X.- En el aspecto social, creemos que se han producido muchos rasgos positivos, como el estímulo al ahorro, la educación del campesino, el inculcar una conciencia de-

mocrática y sentido de deber cívico, además de los servicios escolares y de otra índole, que deben agregarse a los logros obtenidos en el ejido colectivo, mismos que podrán hacer, -- con sus innegables contribuciones, que el campesino mexicano tenga un nivel de vida decoroso, y que el progreso de Méxi-- co, sea de esta manera, más firme y acelerado.

I N D I C E .

<u>CAPITULO I.</u>	PAG.
MARCO ECONOMICO DEL COLECTIVISMO	4 4
1.- Desarrollo económico en el Colectivismo...	4
2.- Principios de la Planificación colectiva.	15
3.- La Planificación socialista o colectiva..	25
4.- Ventajas de la economía planificada en - el colectivismo	32
5.- El colectivismo en el campo del Derecho.	37
 <u>CAPITULO II.</u>	
LOS SISTEMAS COMUNAL Y COLECTIVO EN EL CAMPO DEL DERECHO	
1.- Su concepto.....	44
2.- Los sistemas comunal y colectivo conside- rados en el derecho.....	55
3.- Lo comunal y el colectivismo Agrario ---- considerados en el Aspecto económico.....	62
 <u>CAPITULO III.</u>	
EL COLECTIVISMO EJIDAL.	
1.- El colectivismo Ejidal como sistema per- manente de explotación agrícola.....	71
2.- Requisitos elementales para su implanta- ción.....	81
3.- Formas derivadas de la explotación colec- tiva.....	106
4.- Repercusiones económicas en nuestro medio	112

CAPITULO IV.

EXPLOTACION DE BIENES EJIDALES.

	PAG.
1.- El problema de la explotación del Ejido y de las tierras comunales.....	141
2.- La explotación colectiva del Ejido prevista en el Código Agrario vigente.....	155
3.- Reglas sobre aprovechamiento de bienes ejidales.....	165

CAPITULO V.

NORMAS PARA LA EXPLOTACION COLECTIVA EJIDAL.

1.- Normas para regular la circulación distribución y consumo de la producción obtenida por la explotación colectiva ejidal.....	176
2.- Sobre Crédito Ejidal colectivo.....	186
3.- Garantías que ofrece el colectivismo Ejidal al Crédito Agrícola	188
CONCLUSIONES	192

BIBLIOGRAFIA

- Antecedentes y Realizaciones de la Reforma Agraria de Méxi--
co. 1950
- Burous, Raymond. Planeación Económica.
Circular Número 48, del 10. de Septiembre de 1921
Código Agrario. Ed. Porrúa, 1965.
Corona Rentería, Alfonso. La Planeación Económica.
Diccionario Enciclopédico. U.T.H.E.A. Vol. VII.
El Trabajo Colectivo en los Ejidos de México C.T.A.L. 1950.
Ekstein, Salomón. El Ejido Colectivo en México. F.C.E. 1966.
Flores, Edmundo. Tratado de Economía Agrícola F.C.E. 1962
González de Cossio, Francisco. Historia de la Tenencia de -
la Tierra.
Guerra Cepeda, R. El ejido Colectivizado en la Comarca Lagunera.
Gide, Carlos. Rist, Carlos. Historia de las Doctrinas Económicas.
Herrera Gómez, H. La Política de Riegos del Banco Nacional -
de Crédito Ejidal.
Industria Henequenera de Yucatán, Centro de Investigaciones Agrarias. 1959.
Liga de Agrónomos Socialistas. La Comarca Lagunera. 1940.
Lilienthal, E. David. La Democracia en Marcha. 1956.
La Colectiva ha Muerto, Viva la Colectiva. Revista Chapingo. 1961
López Israel, Antonio. Problemas Económicos de la Leguna. -- 1964.
Mendieta y Núñez, Lucio. El Problema Agrario en México. 1965.
Mendieta y Núñez, Lucio. El sistema Agrario Constitucional. 1965.
Novoa, Carlos. Breves Conceptos sobre Planeación Económica. 1952.
Senior, C. Reforma Agraria y Democracia. 1958.
Plan Sexenal del P.R.M. 1941-1946.
Seymour, Harris, Planeación Económica y Análisis. 1952.
Silva Herzog, Héctor José. Las Colectivas del Valle del Ya-
ki, Son. 1964.
Weber, Máx. Historia Económica General.